



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 18 DE
DICIEMBRE DE 2008 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

CONCEJALES

D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ	PP
D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D ^a ALICIA FRANCISCA JIMÉNEZ GÓMEZ	PP
D. ANTONIO EULALIO MAÍZ MARTÍN	PP
D. ÁNGEL MORA CAÑIZARES	PP
D ^a M ^a ALBA ECHEVERRERIA PRADOS	PP
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	PP
D ^a MARIANA JESÚS ÁLVAREZ RACERO	PP
D. ANTONIO ESPADA DURAN	PP
D ^a M ^a CARMEN DÍAZ GARCÍA	PP
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	PP
(Se incorpora en el punto 1º del orden del día)	
D. DIEGO JUAN LUÍS EYZAGUIRRE CARLSON	PP
D. SANTOS PEDRAZUELA SÁNCHEZ	PP
D ^a MARINA TORRES CAÑABATE	PSOE-A
(Se incorpora en el punto 1º del orden del día)	
D. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ	PSOE-A
D. FRANCISCO J. ZORI NÚÑEZ	PSOE-A
D ^a SUSANA RADIO POSTIGO	PSOE-A
D. JUAN LUÍS MENA ROMERO	PSOE-A
D. OSCAR FERNÁNDEZ VICIOSO	PSOE-A
D. JAVIER DE LUÍS FERRERAS	PSOE-A
D ^a SONIA FLORES BAUTISTA	PSOE-A
(Se incorpora en el punto 1º del orden del día)	
D ^a M ^a LIRIA MENOR PÉREZ	PSOE-A
(Se incorpora en el punto 1º del orden del día)	
D. DANIEL PÉREZ MORENO	PSOE-A
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA

VICESECRETARIO,

D. Javier Alberto de las Cuevas Torres

INTERVENTOR,

D. Juan Antonio Castro Jiménez



VICEINTERVENTOR,
D. Manuel Florencio Fernández Colchero.

PERSONAL FUNCIONARIO DE SECRETARIA,
Dña. Inmaculada Chaves Pozo
Dña. Yolanda López Romero

En la Excma. ciudad de Marbella, siendo las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de diciembre de 2008, y previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada mediante Decreto de Alcaldía nº 2008D17528 de 15 de diciembre de 2008, para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Vicesecretario General de la Corporación, Javier Alberto de las Cuevas Torres.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintitrés Concejales.

En el transcurso de la sesión se incorporaron a la misma, en el punto 1º del orden del día, los señores Hernández García, siendo las 10,34 horas y las señoras Torres Cañabate, Flores Bautista y Menor Pérez siendo las 10,32 horas.

Asimismo, se incorporó a la sesión el Sr. Viceinterventor en el punto 1º del orden del día, siendo las 10,40 horas.

Excusa su asistencia el Sr. Secretario.

1.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIAS EN GUARDERÍAS MUNICIPALES.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIAS EN GUARDERÍAS MUNICIPALES.-Visto el Informe de Rentas y Exacciones con el intervenido y conforme de la Intervención. Abierto el debate por la Presidencia, la Sra. Radio Postigo manifiesta que se ratifica en la reclamación formulada. La Presidencia manifiesta que su Grupo se ratifica en la propuesta formulada.

Cerrado el debate, la **Comisión acuerda informar favorablemente** con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía (4 votos) la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERA.-Desestimar la reclamación formulada por el Grupo Municipal Socialista.



SEGUNDA.-**Aprobar definitivamente** la modificación del art. 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancias en Guarderías Municipales, cuyo texto íntegro será el siguiente:

Artículo 6º.-Cuotas tributarias y Tarifas.

1.-Las cuotas tributarias se liquidarán teniendo en cuenta la capacidad económica de la unidad familiar de los niños usuarios de los servicios, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la renta per cápita mensual de la unidad familiar en el momento de solicitar la admisión. Para su cálculo se computarán el total de rentas percibidas por la unidad familiar.

2.-Se considera unidad familiar a efectos de esta tasa, la determinada en los términos expresados en el RDL 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.-Se considera renta per cápita mensual el total de los ingresos brutos anuales obtenidos por la unidad familiar, dividido por el número de miembros que la integran y dividido por doce meses.

4.-Las cuotas mensuales a satisfacer en función de la renta per cápita mensual de la unidad familiar, serán las que resulten de la siguiente:

TARIFA MENSUAL

<u>Renta per cápita mensual unidad familiar mensual</u>	<u>Cuota</u>
Hasta 160€	21,54 Euros
De 160,01€ a 270€.....	48,47 “
De 270,01€ a 300€.....	53,86 “
De 300,01€ a 350€.....	64,63 “
De 350,01€ a 400€	75,41 “
De 400,01€ a 450€.....	86,18 “
De 450,01€ a 500€.....	96,95 “
De 500,01€ a 600€.....	118,50 “
Superior a 600,01 Euros.....	140,05 “

TERCERA.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2009.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Para la defensa del asunto, toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que la tasa que se propuso y se aprobó provisionalmente en el pleno de octubre, se mantiene por parte del Equipo de Gobierno, puesto que se considera que la tasa de incremento del IPC del 4,9% significa exclusivamente la de mantener los mismos precios de las tasas municipales.



No entienden el argumento del Partido Socialista, diciendo que esta tasa del 4,9%, que es el IPC, perjudica a las economías familiares, ya que el aumento supone para los distintos tramos de precios de la guardería, un aumento entre 1 y 6 euros.

El criterio de las tasas de las guarderías municipales de Marbella y San Pedro, sigue siendo el criterio social, porque en ningún caso se alcanza el coste del precio de la estancia de cada niño, que es de 6.300 euros, la media de pago por parte de las familias es del 21 %, por lo que sigue siendo un precio claramente de carácter social.

Además, las guarderías municipales de Marbella siguen teniendo los precios más bajos de cualquier municipio de todas las zonas, incluyendo los precios de la Junta de Andalucía, por lo que este incremento es mantener exclusivamente el precio que ahora tienen las guarderías de Marbella.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que el Equipo de gobierno defiende una subida lineal como si fuera algo equivalente a la justicia, y es todo lo contrario, no hay nada más injusto que exigir a todos los que son diferentes que cumplan con el mismo porcentaje lineal, por lo que quiere decir que la subida, a su juicio, es injusta, porque tiene que ser inversamente, o directamente en este caso, proporcional a los ingresos.

Por tanto, no hacer un estudio de las escalas de los ingresos de renta de los asistentes a las guarderías municipales, es beneficiar a los que más tienen.

Toma la palabra la Sra. Radío Postigo diciendo que, probablemente, para algunos concejales del Partido Popular seis euros y medio no suponga una gran cantidad al mes, pero asegura que para muchas madres de familia, seis euros y medio más al mes en tasa de guardería, supone un esfuerzo importante.

Su grupo ha presentado reclamaciones a esta tasa, por supuesto que si, en primer lugar porque el Partido Popular aprueba una subida de un cinco por ciento, cuando el IPC está a un nivel muy inferior, probablemente cerrará el año en un nivel entorno a un dos y pico por ciento.

Lo cierto es que suben ese cinco por ciento, pero se olvidan de explicar a los ciudadanos que no han actualizado los tramos de ingreso para abonar esa tasa de guardería, de tal manera que la cuota más alta a pagar, la pagan familias con ingresos de 600 euros de renta per cápita, es decir, una madre de familia que gane seiscientos euros de renta per cápita tiene que pagar 140 euros por llevar a su hijo a la guardería municipal, eso es algo que desde su grupo no comparten.

Por supuesto, no pueden compartir tampoco que pague lo mismo quien gane seiscientos que quien gane seis mil euros, por tanto, están en total desacuerdo y votan en contra de la tasa tal y como se ha presentado por el Equipo de Gobierno.

Para finalizar, toma la palabra la Sra. Díaz García diciendo que los precios no son lineales sino porcentuales, la persona que menos ingresos tiene se le aumenta 1 euro, la que más 6 euros, el precio máximo de las guarderías de Marbella es de 133 euros, con la subida pasaría a 140 euros, el precio máximo de la Junta de Andalucía es de 275 euros, el precio mínimo de las guarderías de la Junta de Andalucía es de 79 euros, el de las guarderías de Marbella 21 euros, cantan las cifras.

Añade que las políticas sociales de los grupos socialistas, cuando gobierna, todos las conocen, viene en la primera plana de la prensa, se reducen impuestos a los altos ejecutivos de los bancos, de más de un 40 % que pagaban, a un 18%, esas son políticas sociales, reducir los impuestos a los ricos.



Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto se incorporan a la sesión las señoras Torres Cañabate, Menor Pérez y Flores Bautista siendo las 10,32 horas, el Sr. Hernández García siendo las 10,34 horas, y el Sr. Viceinterventor siendo las 10,40 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once votos en contra (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERA.-**Desestimar** la reclamación formulada por el Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDA.-**Aprobar definitivamente** la modificación del art. 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancias en Guarderías Municipales, cuyo texto íntegro será el siguiente:

Artículo 6º.-Cuotas tributarias y Tarifas.

1.-Las cuotas tributarias se liquidarán teniendo en cuenta la capacidad económica de la unidad familiar de los niños usuarios de los servicios, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la renta per cápita mensual de la unidad familiar en el momento de solicitar la admisión. Para su cálculo se computarán el total de rentas percibidas por la unidad familiar.

2.-Se considera unidad familiar a efectos de esta tasa, la determinada en los términos expresados en el RDL 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3.-Se considera renta per cápita mensual el total de los ingresos brutos anuales obtenidos por la unidad familiar, dividido por el número de miembros que la integran y dividido por doce meses.

4.-Las cuotas mensuales a satisfacer en función de la renta per cápita mensual de la unidad familiar, serán las que resulten de la siguiente:

TARIFA MENSUAL

<u>Renta per cápita mensual unidad familiar mensual</u>	<u>Cuota</u>
Hasta 160€	21,54 Euros
De 160,01€ a 270€.....	48,47 “
De 270,01€ a 300€.....	53,86 “
De 300,01€ a 350€.....	64,63 “
De 350,01€ a 400€	75,41 “
De 400,01€ a 450€.....	86,18 “
De 450,01€ a 500€.....	96,95 “
De 500,01€ a 600€.....	118,50 “
Superior a 600,01 Euros.....	140,05 “



TERCERA.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2009.

2.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DE TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y PROBABACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL DE TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.- Visto el informe de la Intervención. Abierto el debate por la Presidencia, la Sra. Radio Postigo manifiesta que se ratifica en la reclamación formulada. La Presidencia manifiesta que su Grupo se ratifica en la propuesta formulada.

Cerrado el debate, la **Comisión acuerda informar favorablemente** con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía(4 votos) la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERA.-**Desestimar** la reclamación formulada por el Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDA.-**Aprobar definitivamente** la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro será el siguiente:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º.-Fundamento legal.- Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.t) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por distribución y suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de distribución y suministro de agua, incluidos los derechos de conexión de líneas, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando los servicios o suministros sean prestados por el Ayuntamiento, a través de cualesquiera de las fórmulas previstas en el derecho administrativo para la prestación de servicios públicos.

Artículo 2º.-Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de la prestación del servicio solicitado.

Artículo 3º.-Devengo.-La obligación de contribuir nace desde el momento que se solicite la prestación del servicio.



Artículo 4º.-Forma de pago 1 .- El pago se efectuará en el momento de la presentación del recibo. Los recibos se girarán a los usuarios con carácter bimestral y a los grandes consumidores mensualmente. En los periodos que resulten vigentes varias tarifas, la liquidación se efectuará por prorrateo.

2.-La notificación del periodo voluntario de pago se efectuará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se deberá publicar dicho periodo de pago en un diario, de los de mayor difusión de la Provincia.

Artículo 5º.-Características del suministro.- En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

Suministro para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Suministro para uso industrial: Se entenderán como tales, todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Suministro para otros usos: Se considerarán como tales aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial o industrial.

Suministro para Centros Oficiales.-Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial, y de sus Organismos Autónomos.

Artículo 6º.- Cuota .-El importe de la tasa fijada en la presente Ordenanza será la que resulte de la aplicación de la siguiente:

TARIFAS(IVA NO INCLUIDO)

CUOTA FIJA DEL SERVICIO

Usuario doméstico.....	2,0670 euros/mes
Usuario industrial.....	20,0282 euros/mes
Otros usos.....	17,3613 euros/mes
Desalación.....	0,9650 euros/mes

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

Uso Doméstico

De 0 a 8 m3/mes.....	0,2469 euros/m3
Mas de 8 a 12 m3/mes.....	0,4404 euros/m3
Mas de 12 a 20 m3/mes.....	0,6923 euros/m3
Mas de 20 m3/mes.....	1,3322 euros/m3

Uso industrial

De 0 a 10 m3/mes.....	0,7299 euros/m3
Mas de 10 a 50 m3/mes.....	1,1414 euros/m3
Mas de 50 m3/mes.....	1,2955 euros/m3

Otros usos

De 0 a 5 m3/mes.....	0,6341 euros/m3
Mas de 5 m3/mes.....	0,9708 euros/m3

Suministro de Centros Oficiales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Bloque único..... 0,6045 euros/m3

Recargo de desalación

Bloque único..... 0,1508 euros/m3

DERECHOS DE ACOMETIDA

$C = A \times d + B \times q$ $A = 17,15$ $B = 104,07$

CUOTA DE CONTRATACIÓN

$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$

Doméstico

<i>Para contadores de</i>	<i>7 mm</i>	<i>32,87 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>10 mm</i>	<i>44,22 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>13 mm</i>	<i>55,57 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>15 mm</i>	<i>63,13 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>20 mm</i>	<i>82,05 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>25 mm</i>	<i>100,96 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>30 mm</i>	<i>119,87 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>40 mm</i>	<i>157,70 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>50 mm</i>	<i>195,54 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>65 mm</i>	<i>252,28 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>80 mm</i>	<i>309,02 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>100 mm</i>	<i>384,67 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>150 mm</i>	<i>573,82 euros</i>

Industrial

<i>Para contadores de</i>	<i>7 mm</i>	<i>157,45 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>10 mm</i>	<i>168,80 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>13 mm</i>	<i>180,15 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>15 mm</i>	<i>187,71 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>20 mm</i>	<i>206,63 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>25 mm</i>	<i>225,54 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>30 mm</i>	<i>244,45 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>40 mm</i>	<i>282,28 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>50 mm</i>	<i>320,11 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>65 mm</i>	<i>376,85 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>80 mm</i>	<i>433,60 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>100 mm</i>	<i>509,25 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>150 mm</i>	<i>698,39 euros</i>

Otros usos

<i>Para contadores de</i>	<i>7 mm</i>	<i>131,85 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>10 mm</i>	<i>143,20 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>13 mm</i>	<i>154,54 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>15 mm</i>	<i>162,12 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>20 mm</i>	<i>181,03 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>25 mm</i>	<i>199,94 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>30 mm</i>	<i>218,86 euros</i>
<i>Para contadores de</i>	<i>40 mm</i>	<i>256,69 euros</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Para contadores de	50 mm	294,51 euros
Para contadores de	65 mm	351,25 euros
Para contadores de	80 mm	407,99 euros
Para contadores de	100 mm	483,66 euros
Para contadores de	150 mm	672,79 euros

FIANZAS

Suministros domésticos

Todos los diámetros.....	28,94 euros
--------------------------	-------------

Suministros industriales

Para contadores de	7 mm	280,39 euros
Para contadores de	10 mm	400,56 euros
Para contadores de	13 mm	520,73 euros
Para contadores de	15 mm	600,84 euros
Para contadores de	20 mm y mas	600,84 euros

Otros usos

Para contadores de	7 mm	243,06 euros
Para contadores de	10 mm	347,22 euros
Para contadores de	13 mm	451,39 euros
Para contadores de	15 mm	520,83 euros
Para contadores de	20 mm y mas	520,83 euros

Suministros temporales y suministros para obra

Para uso doméstico (todos los diámetros)	144,69 euros
Para uso industrial (todos los diámetros).....	1.401,97 euros
Para otros usos (todos los diámetros).....	1.215,29 euros

Suministro contra incendios

Para uso doméstico (todos los diámetros).....	28,94 euros
Para uso industrial (todos los diámetros).....	600,84 euros
Para otros usos (todos los diámetros).....	520,83 euros

GASTOS DE RECONEXIÓN DEL SUMINISTRO

Suministros domésticos

Hasta 7mm.....	32,87 euros
De 10 mm.....	44,22 euros
De 13 mm en adelante.....	55,57 euros

Suministros industriales

Hasta 7 mm.....	157,45 euros
De 10 mm.....	168,80 euros
De 13 mm en adelante.....	180,15 euros

Otros usos

Hasta 7mm.....	131,85 euros
De 10 mm.....	143,20 euros



De 13 mm en adelante..... 154,54 euros

Artículo 7º.-Exenciones y bonificaciones.- No se concederán exención o bonificación alguna respecto de la tasa regulada por esta Ordenanza.

Artículo 8º.-Recaudación.- La recaudación de la tasa queda encomendada al concesionario del servicio, cuya actuación se ajustará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones administrativas que se dicten en desarrollo de estas normas legales. La jefatura y dirección superior de los servicios de recaudación corresponderá al Tesorero del Ayuntamiento y su fiscalización al Interventor Municipal.

Artículo 9º.-Infracciones:- En lo relativo a las infracciones tributarias y su correspondiente sanción, se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria, Ordenanza Fiscal General y demás normas concordantes.

Artículo 10º.-Reglamentación.- La prestación del servicio se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio.

Disposición derogatoria

A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Nº. 1-25 de Tasa por Suministro de Agua potable.

TERCERA.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2009.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Para la defensa del asunto, toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, siguiendo con la exigencia que tienen que las normas que regulan las tasas deban estar siempre actualizadas, y que lógicamente respeten en todo momento la legalidad vigente, por un lado, y que respondan a la realidad socio económica, por otro, en el este caso, se trata únicamente de aplicar el IPC interanual, para que el servicio mantenga la capacidad fiscal.

Lo que sí se ha hecho ha sido introducir una nueva tarifa, que venía siendo requerida en especial por los institutos y colegios, de tal forma que la tarifa que se les aplicara a los centros oficiales, hacerla extensivo a todos los centros oficiales, es que se aplicara un tramo único.

Antes se aplicaba a los cinco primeros metros cúbicos un 0,69, y el resto, a partir de esa cantidad, es decir, la mayoría del consumo, se aplicaba un 0,97, y ahora lo que se va a hacer es aplicar un 0,60 como tramo único, por lo que están hablando de una reducción de un 40%.

Le gustaría que constara en acta que hay un error de transcripción, cuando se habla de consumos, de las cantidades de consumo variable, las tasas aparecen como euros/mes, y realmente son euros/m3, si es euros por mes en la tarifa fija del servicio, pero el consumo variable, o la cuota de consumo son euros por m3.



En cualquier caso, insiste en que lo único que se ha hecho es aplicar la subida del IPC, y reducir y aplicar la tarifa única para los centros oficiales, en especial a requerimiento de los institutos de enseñanza secundaria y de los colegios.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, el pasado año, cuando el Equipo de Gobierno presentó este acuerdo con la empresa Aquagest, lo calificó de connivente, connivencia quiere decir complicidad, confabulación para alterar el precio de las cosas.

Se propuso una subida basada en un informe que hacía la propia empresa Aquagest, no el Ayuntamiento de Marbella, y lo denunció como que era una operación de crédito encubierta.

El Equipo de Gobierno y Aquagest se pusieron de acuerdo para hacer cargar a los ciudadanos de Marbella con un precio público de un bien, de un servicio, por el que no tenían que pagar, están hablando que sólo el beneficio industrial de esta empresa suponía un millón y medio de euros anuales, y el Equipo de Gobierno le dio el beneplácito de treinta y cinco años más de concesión del servicio, a cambio, prácticamente, de nada.

Cree que conseguir ocho millones de euros a cambio de un servicio en el que para esta empresa no hay crisis, porque le precio está establecido, y porque todos los costes van a repercutir en el precio del servicio, esta forma de hacer negocio goza de todas las garantías para dicha empresa.

Su grupo denunció en su día esto, dijeron que iban a recoger firmas, recogieron más de cuatro mil, y hoy han recogido otra cosa que simboliza perfectamente lo que es Aquagest, y de paso lo que son los miembros del Equipo de Gobierno.

Tiene en su poder un trozo de tubería de plomo, recogido de las obras que están haciendo en la zona de Marbella, con una nota del trabajador que dice que este tipo de tuberías contiene plomo y sustancias nocivas que están clasificadas como perjudiciales para la salud, y no se invierte ni un euros en la renovación de este tipo de sustancias, que son por donde pasa el agua de muchos ciudadanos de Marbella, que de esta manera, pueden estar viendo alterada su salud de forma que no se sabe de qué manera.

Por tanto, esto lo ha llevado a la sede de Izquierda Unida un trabajador de las obras que están haciendo, y la connivencia con Aquagest es evidente.

Su grupo no ha hecho alegación porque ya la hicieron en su día a la totalidad, y calificaron este acuerdo como de una connivencia entre Aquagest y el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Marbella.

Seguidamente, toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que su grupo ha impugnado de nuevo la tasa del agua, y están dispuestos a llevar otro proceso contencioso contra el Ayuntamiento, por abusar y engañar a los ciudadanos.

La subida de este año, bien es cierto que se sitúa en el 5%, también es cierto que tiene como base las tarifas que aprobó el Partido Popular de manera unilateral en el año 2008, unas tarifas que supusieron una subida media de un 43%, una subida injusta e injustificada, una subida que ha supuesto un incremento de 62 euros por ciudadano de media, para pagar una supuesta deuda con Aquagest, que no está nada clara.

Hay que tener en cuenta que si se aprueban las nuevas tarifas que presenta el Partido Popular para el año 2009, estarían consolidando para el próximo año, las tarifas ilegales que ha aprobado el Ayuntamiento para el año 2008, de tal manera que, aunque el Partido Socialista gane el procedimiento contencioso administrativo que tiene



interpuesto por las tarifas del año 2008, únicamente repercutiría esa sentencia en el año 2008.

Por tanto, están obligados, y así lo van a hacer, a que este tema se resuelva de nuevo en los tribunales de justicia.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo al Sr. Monterroso que esto de venir a este pleno con un trozo de tubería de plomo es algo que le hace bastante gracia, porque a ver si va a traer él aquí toneladas de Uralita que están ahora mismo sirviendo de cubriciones de todos los colegios e institutos de Marbella, cuya responsabilidad tiene la Junta de Andalucía, y no la sustituye, son materiales que no cumplen la norma.

Indica que el 80% de las viviendas de Marbella, y de toda España, tienen tuberías de plomo, igual que las instalaciones comunes, si ahora tienen que levantar todas las viviendas e instalaciones para sustituir el plomo, ya le dirá.

Cree que esto es pura demagogia, le puede asegurar que en todas las obras que se están acometiendo ahora en Marbella, que son muchas como habrá visto, tanto el Trapiche, en la obra del cruce del Trapiche, como en la glorieta que se está haciendo en la Comisaría, todas las instalaciones de agua, y otras, están siendo sustituidas por nuevas, por los últimos sistemas de control de agua, incluso de forma telemática, absolutamente financiadas por la empresa Aquagest, como no podía ser de otra forma.

Añade que van aprovechando cuando se abren las calles para ir cambiando los materiales, pero le indica que no venga a esta sala con un trocito de plomo, porque es una sandez.

Ante manifestaciones que realiza el Sr. Monterroso sin usar el micrófono, la **Sra. Alcaldesa** le indica que está en el uso de la palabra el Sr. Moro, por lo tanto, le ruega que se abstenga de hacer comentarios, exactamente igual que se hace cuando él está en el uso de la palabra.

Indica al Sr. Moro que concluya su intervención.

El **Sr. Moro Nieto**, dirigiéndose a la Sra. Radío, le indica que si ella habla de lo que habla, eso está en periodo de alegaciones, si han hecho su reclamación, seguirá el curso que tenga que seguir.

Indica que en la prensa se puede leer que la Junta de Andalucía prevé dos nuevos impuestos en la futura Ley del Agua, esto es como gestiona el PSOE sus competencias y como aplica los impuestos, dice que un canon gravará el recurso subterráneo y otro sufragará saneamiento y depuración.

Insiste en que se está aplicando únicamente la subida del IPC para mantener el recurso, en ningún caso el coste del servicio siempre va a ser superior a lo que se recauda por las tasas, y lo que se ha hecho es recoger una reclamación histórica de los institutos y colegios, que su cuota sea muy inferior a la que venían pagando.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once votos en contra (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA



PRIMERO.- **Desestimar** la reclamación formulada por el Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO.- **Aprobar definitivamente** la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable, que consta de un total de 10 artículos y una Disposición Derogatoria, anteriormente transcrita.

TERCERO.- **Publicar** el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2009.

3.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL DE PRECIOS PÚBLICOS.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA GENERAL DE PRECIOS PÚBLICOS.- Visto el Informe de Rentas y Exacciones con el intervenido y conforme de la Intervención. Abierto el debate por la Presidencia, la Sra. Radio Postigo manifiesta que se ratifica en la reclamación formulada. La Presidencia manifiesta que su Grupo se ratifica en la propuesta formulada.

Cerrado el debate, la **Comisión acuerda informar favorablemente** con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía (4 votos) la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERA.-**Desestimar** la reclamación formulada por el Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDA.-**Aprobar definitivamente** la Ordenanza General de Precios Públicos, cuyo texto íntegro será el siguiente:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Fundamento y naturaleza

Artículo 1.

1. De conformidad con lo que dispone el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal a que se refiere el artículo 3 de esta ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

2. El Ayuntamiento podrá establecer los precios públicos objeto de gestión por los Organismos Autónomos Locales.

3. Con carácter supletorio, será de aplicación el título III de la Ley 8/1989, de 15 de abril, Reguladora de las Tasas y Precios Públicos.

34 En todo aquello no previsto en los textos anteriores se aplicarán los preceptos de esta Ordenanza y los artículos 52 a 57 de la Ordenanza Fiscal General.

Concepto

Artículo 2.

Tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfacen por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, siempre que concurran las dos circunstancias siguientes:

a) Que los servicios o las actividades sean de solicitud o de recepción voluntaria por parte de los administrados.

A estos efectos se considerarán de recepción voluntaria:

- Cuando no venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos no sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que los servicios o las actividades se presten o realicen por el sector privado, esté establecida o no su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Servicios y actividades incluidos

Artículo 3.

Los servicios y actividades objeto de prestación o realización por el Ayuntamiento o por sus Organismos Autónomos cuya contraprestación se exaccione mediante precios públicos son los que se especifican en las Tarifas Anexas a esta ordenanza.

Servicios y actividades excluidos

Artículo 4

No se pueden exigir precios públicos por ninguno de los servicios o actividades siguientes:

- a) Abastecimiento de agua en fuentes públicas.
- b) Alumbrado de vías públicas.
- c) Vigilancia pública en general.
- d) Protección civil.
- e) Limpieza de la vía pública.
- f) Enseñanza en los niveles de educación obligatoria.

Obligados al pago

Artículo 5



Están obligados al pago de los precios públicos aquéllos que se beneficien de los servicios o actividades por los cuales hay que satisfacerlos.

Cuantía y obligación de pago

Artículo 6

El importe de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades ha de cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Artículo 7

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que lo aconsejen, el Ayuntamiento puede fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en el artículo anterior. En estos casos hacen falta consignar en los presupuestos municipales las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

Artículo 9

Las tarifas se pueden graduar por las razones mencionadas en el artículo anterior, y también por la falta de capacidad económica, además de las que se deriven de las conveniencias del propio servicio. En casos justificados, se puede llegar a la gratuidad del servicio.

Artículo 10

Salvo que se indique lo contrario, las tarifas de precios públicos no incluyen el impuesto sobre el valor añadido (IVA), el cual habrá de ser repercutido, de acuerdo con la normativa que lo regula.

Artículo 11

1. Las cuantías de los precios públicos vienen detalladas en los anexos a esta ordenanza, para cada uno de los servicios y/o actividades de que se trate.

2. La obligación de pago de los precios públicos detallados en los anexos nace con el inicio de la prestación del servicio o la realización de la actividad a que se refieren.

Gestión

Artículo 12

El Ayuntamiento podrá exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

Régimen de declaración o de estimación

Artículo 13

1. El Ayuntamiento puede exigir a los usuarios todas las declaraciones o aportaciones de datos que considere necesarias para conocer el grado real de utilización del aprovechamiento y hacer las comprobaciones oportunas.

2. En caso que los usuarios no faciliten los datos citados o que impidan las comprobaciones, el Ayuntamiento puede efectuar las liquidaciones por estimación, a partir de los datos que posea y de la aplicación de los índices correspondientes.

Cobro

Artículo 14



1. El Ayuntamiento podrá exigir el ingreso previo del importe total o parcial.
2. Cuando por causas no imputables a quién está obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o no se lleve a cabo, se procederá a la devolución del importe correspondiente.
3. El Ayuntamiento puede exigir las cantidades que se deban en concepto de precios públicos por vía de apremio, de acuerdo con la normativa vigente en materia de recaudación de ingresos de derecho público.

Vencimiento

Artículo 15

- 1- Para el pago del precio público, el Ayuntamiento puede establecer periodos de vencimiento mediante el reglamento del mismo servicio o por acuerdos de carácter general.
2. Si no se hubiera establecido explícitamente, en caso de que se trate de prestación de servicios de tracto sucesivo, el vencimiento será el último día del trimestre natural. Si el cobro se ha de efectuar por ingreso directo, el vencimiento se produce en el momento de la notificación. En los otros casos, en el momento del requerimiento de pago.

Establecimiento y fijación de los precios públicos

Artículo 16

1. El establecimiento de los precios públicos corresponden al Pleno.
2. La fijación de los precios públicos corresponde al Ayuntamiento Pleno. No obstante, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno delega en la Junta de Gobierno Local la fijación de los precios públicos relativos a las Actividades de Arte y Cultura, Actividades del Auditorio del Parque de la Constitución, Actividades del Centro Cultural el Ingenio, Actividades del Teatro Ciudad de Marbella, Actividades Medioambientales y Cursos y Talleres de la Delegación de Juventud.
3. En todo expediente de fijación de precios públicos habrá de constar el correspondiente estudio técnico-económico.

Disposición derogatoria.- A partir de la fecha de aplicación de la presente Ordenanza General de Precios Públicos, quedarán derogadas la Ordenanza Fiscal Nº. 1-21 de Tasas por uso de Instalaciones Deportivas aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 diciembre de 1998; la Ordenanza Fiscal Nº. 1-22 de Tasas por Uso de Centros y Servicios de asistencia y rehabilitación de Toxicómanos aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 octubre del 2005; y la Ordenanza Fiscal Nº. 1-26 de Tasa por uso de instalaciones del Palacio Polivalente de Ferias y Congresos aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 28 diciembre de 1998.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando su aplicación el día 1 de enero de 2009 y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES.



Anexo I. SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE ARTE Y CULTURA. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la presente Ordenanza, la Junta de Gobierno Local fijará los precios públicos correspondientes a esta actividad en relación al coste de la misma.

Anexo II. SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL AUDITORIO DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la presente Ordenanza, la Junta de Gobierno Local fijará los precios públicos correspondientes a esta actividad en relación al coste de la misma.

Anexo III. SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL CENTRO CULTURAL EL INGENIO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la presente Ordenanza, la Junta de Gobierno Local fijará los precios públicos correspondientes a esta actividad en relación al coste de la misma.

Anexo IV. SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEL TEATRO CIUDAD DE MARBELLA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la presente Ordenanza, la Junta de Gobierno Local fijará los precios públicos correspondientes a esta actividad en relación al coste de la misma.

Anexo V. SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1.- Por los servicios y utilización de las instalaciones deportivas:

PRECIO POR HORA	PRECIO SIN LUZ	PRECIO CON LUZ
FÚTBOL 11 CÉSPED NATURAL	150,00 €	165 €
FÚTBOL 11 CÉSPED ARTIFICIAL	50,00 €	63,00 €
FÚTBOL 7 CÉSPED ARTIFICIAL MEDIO CAMPO F11	25,00 €	31,00 €
FÚTBOL 7 CÉSPED ARTIFICIAL	20,00 €	24,00 €
FÚTBOL 5 CÉSPED ARTIFICIAL	5,00 €	7,00 €
PABELLÓN CUBIERTO CENTRAL	16,00 €	20,00 €
PABELLÓN CUBIERTO TRANSVERSAL	5,00 €	7,00 €
PISTA ATLETISMO 10 SESIONES	4,00 €	
PISTA POLIDEPORTIVA	5,00 €	7,00 €
PISTA DE TENIS	3,00 €	5,00 €
PISTA DE PADEL	3,00 €	5,00 €
FRONTÓN	3,00 €	5,00 €
SAUNA 10 SESIONES	30,00 €	

2. Por las actividades deportivas:

		EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
NATACIÓN NIÑOS (3-16 AÑOS)	E.A.I. 2 HORAS/SEM	10,00 €	20,00 €
	E.A.I. 3 HORAS/SEM	13,00 €	26,00 €
	NATACIÓN 2 HORAS/SEM	11,00 €	22,00 €
	NATACIÓN 3 HORAS/SEM	16,00 €	32,00 €
	ACT. ACUÁTICAS DIRIGIDAS 2 HORAS/SEM	11,00 €	22,00 €
	ACT. ACUÁTICAS DIRIGIDAS 3 HORAS/SEM	16,00 €	32,00 €
	NADO LIBRE FAMILIAR (3-13 AÑOS) 1 SESIÓN	1,00 €	2,00 €
	NADO LIBRE FAMILIAR (3-13 AÑOS) 10 SESIONES	9,00 €	18,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

		EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
NATACIÓN ADULTOS (+ 16 AÑOS)	NATACIÓN 2 HORAS/SEM	13,00 €	26,00 €
	NATACIÓN 3 HORAS/SEM	18,00 €	36,00 €
	ACT. ACUÁTICAS DIRIGIDAS 2 HORAS/SEM	13,00 €	26,00 €
	ACT. ACUÁTICAS DIRIGIDAS 3 HORAS/SEM	18,00 €	36,00 €
	NADO LIBRE (DESDE 14 AÑOS) 1 SESIÓN	2,00 €	4,00 €
	NADO LIBRE (DESDE 14 AÑOS) 10 SESIONES	18,00 €	36,00 €
	NATACIÓN PENSIONISTAS 2 HORAS	5,00 €	10,00 €
	NATACIÓN PENSIONISTAS 3 HORAS	7,00 €	14,00 €

		EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
ESCUELAS DEPORTIVAS NIÑOS (- DE 16 AÑOS)	TENIS 2 HORAS/SEM	10,00 €	20,00 €
	PADEL 2 HORAS/SEM	10,00 €	20,00 €
	ESGRIMA 2 HORAS/SEM	10,00 €	20,00 €
	GOLF 1 HORA/SEM	10,00 €	20,00 €
	ARTES MARCIALES 2 HORAS/SEM	8,00 €	16,00 €
	ARTES MARCIALES 3 HORAS/SEM	12,00 €	24,00 €
	GIMNASIA RÍTMICA 2 HORAS/SEM	8,00 €	16,00 €
	GIMNASIA RÍTMICA 3 HORAS/SEM	12,00 €	24,00 €
	ATLETISMO 2 HORAS/SEM	8,00 €	16,00 €
	ATLETISMO 3 HORAS/SEM	12,00 €	24,00 €
	PATINAJE EN LÍNEA 2 HORAS/SEM	8,00 €	16,00 €
	PATINAJE EN LÍNEA 3 HORAS/SEM	12,00 €	24,00 €
	BÁDMINTON 2 HORAS/SEM	8,00 €	16,00 €
	BÁDMINTON 3 HORAS/SEM	12,00 €	24,00 €
	DEPORTES COLECTIVOS 2 HORAS/SEM	8,00 €	16,00 €
	DEPORTES COLECTIVOS 3 HORAS/SEM	12,00 €	24,00 €
	ED FÍSICA DE BASE 2 HORAS/SEM	8,00 €	16,00 €
	ED FÍSICA DE BASE 3 HORAS/SEM	12,00 €	24,00 €
MULTIDEPORTE 2 HORAS/SEM	8,00 €	16,00 €	
MULTIDEPORTE 3 HORAS/SEM	12,00 €	24,00 €	

		EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ADULTOS (+ 16 AÑOS)	TENIS 2 HORAS/SEM	15,00 €	30,00 €
	PADEL 2 HORAS/SEM	15,00 €	30,00 €
	ESGRIMA 2 HORAS/SEM	15,00 €	30,00 €
	GIMNASIA MANTENIMIENTO 2 HORAS/SEM	15,00 €	30,00 €
	GIMNASIA MANTENIMIENTO 3 HORAS/SEM	18,00 €	36,00 €
	AERÓBIC 2 HORAS/SEM	15,00 €	30,00 €
	AERÓBIC 3 HORAS/SEM	18,00 €	36,00 €
	ACOND FÍSICO DEPORTIVO 2 HORAS/SEM	15,00 €	30,00 €
	ACOND FÍSICO DEPORTIVO 3 HORAS/SEM	18,00 €	36,00 €
	MUSCULACIÓN	22,00 €	44,00 €
	YOGA 2 HORAS/SEM	15,00 €	30,00 €
	YOGA 3 HORAS/SEM	18,00 €	36,00 €
	ARTES MARCIALES 2 HORAS/SEM	15,00 €	30,00 €
	ARTES MARCIALES 3 HORAS/SEM	18,00 €	36,00 €
	PATINAJE EN LÍNEA 2 HORAS/SEM	15,00 €	30,00 €
	PATINAJE EN LÍNEA 3 HORAS/SEM	18,00 €	36,00 €
	HOCKEY 2 HORAS/SEM	15,00 €	30,00 €
	HOCKEY 3 HORAS/SEM	18,00 €	36,00 €

NO



		EMPADRONADO	EMPADRONADO
CURSO	CURSO DE NATACIÓN NIÑOS 10 HORAS	20,00 €	40,00 €
	CURSO DE NATACIÓN ADULTOS 10 HORAS	24,00 €	48,00 €
	CURSO DE NATACIÓN PENSIONISTA 10 HORAS	12,00 €	24,00 €
	CURSOS POLIDEPORTIVOS DE VERANO	70,00 €	140,00 €
	CURSOS EXTRAORDINARIOS 5 DÍAS	40,00 €	80,00 €

BONIFICACIONES.-Los Clubes, Federaciones y asociaciones deportivas del término municipal, para sus entrenamientos, partidos oficiales y ligas locales, podrán solicitar al Excmo. Ayuntamiento de Marbella una subvención por el importe equivalente al pago por el uso de las instalaciones deportivas municipales, en aplicación de los precios públicos vigentes cada año.

Para los partidos oficiales que se realicen en instalaciones municipales, será obligatorio que todos los deportistas estén en posesión de la licencia federativa correspondiente.

-Familia numerosa.- Los componentes de Familia Numerosa tendrán una bonificación del 30% en cualquier actividad deportiva. Para solicitar estas ayudas será indispensable la presentación del Libro de Familia Numerosa.

-Pensionistas.- Se le aplicará una bonificación del 50% en todas aquellas actividades deportivas que no se hayan dotado de un grupo especial para este colectivo. Para solicitar estas ayudas será indispensable la presentación del carnet de jubilado.

-Carnet Euro<30.- Se le aplicará una bonificación del 10% en todas las actividades deportivas. Para solicitar esta ayuda será indispensable la presentación del carnet Euro<30, expedido por la Junta de Andalucía.

Anexo VI. SERVICIOS Y ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES

Programa Salidas Abiertas.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la presente Ordenanza, la Junta de Gobierno Local fijará los precios públicos correspondientes a esta actividad en relación al coste de la misma.

Anexo VII. SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO

CONCEPTO	PRECIO (euros)/unidad
Gorra	10,04
Camiseta	17,46
Toalla	52,13
Llavero	3,00
Pin	1,65
Polos	28,97
Postal	1,15
Paraguas de Golf	30,70
Plano de Marbella	2,52
Bolígrafo	1,18
Encendedores	0,78
Cubilete lápices	5,45

Anexo VIII. SERVICIOS Y ACTIVIDADES SOCIO-SANITARIOS Y ASISTENCIALES

1. Prestaciones en centros de asistencia y rehabilitación de toxicómanos

CONCEPTO	PRECIO (en euros)
Tratamiento que incluya estancia en el centro, por cada mes	



	1.317,54
--	----------

Anexo IX. SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CARPA DEL RECINTO FERIAL MUNICIPAL DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.

CONCEPTO	PRECIO (en euros)
Por evento diario	4.135

Anexo X. CURSOS Y TALLERES DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la presente Ordenanza, la Junta de Gobierno Local fijará los precios públicos correspondientes a esta actividad en relación al coste de la misma.

TERCERA.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2009.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Para la defensa de la postura del Grupo Popular, toma la palabra el **Sr. Mora Cañizares** diciendo que, en este punto se va a tratar la revisión y actualización de los precios públicos que se van a cobrar por el uso de instalaciones deportivas, se contestaron a las alegaciones en su día, tiene el informe del adjunto del Jefe del Servicio, y lo que se intenta es adecuar esos precios a la actualidad.

Añade que dice la Ley que el importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado de la actividad realizada, y después del estudio pormenorizado tanto de los costes directos como de los indirectos, salieron unos precios que constan en el expediente.

No obstante, el Ayuntamiento, y visto que la Ley permite que esos precios públicos estén por debajo del coste real así se hizo, hay unos precios por debajo de ese coste real, y hay que sumar unas bonificaciones que en algunos casos llegan hasta el 50% de las mismas.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, lo de este punto es de vergüenza, que el Partido Popular imponga una subida general de los precios públicos que se pagan por las actividades deportivas de hasta un 215%, con las instalaciones que tiene Marbella, es de vergüenza.

Se pregunta cómo se pretende cobrar estas cantidades cuando no hay duchas disponibles en buena parte de las pistas, falla el agua caliente, limitan el uso de la luz, a menudo no pueden usarse las pistas por deficiencias, cierre de polideportivo en días festivo porque dicen que falta personal, goteras en las instalaciones cubiertas, etc.

Pero los precios sí que están brillantes, y en primera línea, como las pistas de fútbol 7 que suben un 34%, o las pistas de tenis y pádel, que suben un 62 %, o los cursos de natación, que son más caros que en Málaga, Córdoba o Sevilla y suben un 20%, eso sí, el Partido Popular establece muchas bonificaciones, pero aún con esos descuentos, los ciudadanos de Marbella y San Pedro tienen que pagar bastante más que el resto de ciudadanos.

Por poner un ejemplo, para practicar artes marciales pagan un 50% más que en el Ayuntamiento de Málaga, y esto es Marbella Ciudad Europea del Deporte.



Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Mora Cañizares** diciendo que le sorprende la Sra. Radío gratamente, que utilice precisamente el Ayuntamiento de Málaga gobernado por el Partido Popular como ejemplo, le pregunta por qué no pone como ejemplo el Ayuntamiento de Sevilla, donde por el mismo servicio que da Marbella, dos horas semanales de tenis, mientras Sevilla, gobernado por el Partido Socialista, espera que por poco tiempo, cobra 20 euros, en Marbella sólo se cobra la mitad, 10 euros.

Le parece pura demagogia lo que está diciendo, claro que las instalaciones deportivas tienen deficiencias, como se las han encontrado, le pregunta si sabe que el día anterior inauguraron el primer césped artificial y pagaron trescientos mil euros, del dinero de todos los marbellés.

Han echado de menos, durante quince años, que la Junta de Andalucía, desgraciadamente gobernada por el partido que la Sra. Radío representa en esta sala, invirtiera ni un solo euro en las instalaciones de Marbella.

Va a decir una cosa, la primera vez que fue a Sevilla a reunirse con el Director de Instalaciones e Infraestructuras de Sevilla, de la Junta de Andalucía, el hermano del Sr. Chaves, nada más entrar le preguntó si sabía como estaban las instalaciones en Marbella, le contestó que estaban echas una porquería, eso es lo que se encontró allí, eran conscientes de cómo estaban las instalaciones deportivas en Marbella.

Añade que hoy en día, su grupo está invirtiendo mucho dinero, están consiguiendo que Marbella sea conocida en el resto de Europa como Ciudad Deportiva, y con mucha honra, pero sí les dice que echen y tiren del carro, y no tiren más piedras sobre la ciudad.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante la votación está ausente de la sala el Sr. Troyano Fernández, siendo las 10,50 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once votos en contra (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERO.-Desestimar la reclamación formulada por el Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO.-Aprobar definitivamente la Ordenanza General de Precios Públicos anteriormente transcrita.

TERCERO.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2009.

4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DEL COBRO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS



INSTALACIONES DEPORTIVAS AL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DEL COBRO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS AL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL DE MARBELLA.-Abierto el debate por la Presidencia el Sr. Monterroso Madueño solicita una explicación sobre la mencionada propuesta. El Secretario de la Comisión manifiesta que al crear la Corporación el Organismo Autónomo Local Fundación Deportiva Municipal de Marbella, de conformidad con su objeto hay que delegarle al mencionado organismo la gestión de las instalaciones deportivas y asimismo el cobro de los precios públicos que se acababan de aprobar.

Cerrado el debate la **Comisión acuerda dictaminar favorablemente** con los **votos a favor** del Grupo Municipal Popular (5 votos) y la **abstención** del Grupo Municipal Socialista y del Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía (4 votos), la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERA.-Delegar la gestión de las Instalaciones Deportivas de titularidad municipal en el Organismo Autónomo Local Fundación Deportiva Municipal de Marbella.

SEGUNDA.-Delegar la competencia del cobro de los precios públicos por los servicios y utilización de las instalaciones deportivas en el Organismo Autónomo Local Fundación Deportiva Municipal de Marbella.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Para la defensa de la postura del Grupo Municipal Popular toma la palabra el **Sr. Mora Cañizares** diciendo que, todos saben que se ha creado el OAL Fundación Municipal Deportiva, la cual, aunque forma parte del Ayuntamiento de Marbella, y es un ente, como todos los que se han creado, municipal, pero sí goza de una autonomía, entre ella está gestionar los precios públicos que se cobren por ola utilización de instalaciones deportivas.

En este punto, se trata de dar el último paso para la aprobación de esa competencia del Organismo Autónomo Local para cobrar esas instalaciones y gestionarlas.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, en este punto, su grupo se va a abstener.

Quiere usar el turno de palabra para recordar al Sr. Mora que quien va a financiar y subvencionar las instalaciones deportivas en Marbella y San Pedro es la



Junta de Andalucía, cree que no es necesario que recuerde las instalaciones deportivas que se van a financiar en San Pedro, en Miraflores, en Bello Horizonte o el césped artificial de “Serrano Lima”.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Mora Cañizares** preguntando a la Sra. Radío por qué se mete en jardines que luego no es capaz de salir, le indica que ella representa a un Partido Político que durante quince años ha tenido abandonada la ciudad de Marbella, les ha hecho un préstamo de cien millones de euros que todavía se está pagando con los intereses correspondientes.

En cuanto a que se va a dar una subvención a este Ayuntamiento para hacer instalaciones deportivas, menos mal, le pregunta si piensa que tienen que darle las gracias, además no lo va a subvencionar completamente sino únicamente el 50%, y están poniendo tantas trabas que ya verán cuando pueden llevar a cabo las obras.

No entiende como a la Sra. Radío no se le cae la cara de vergüenza muchas veces, cuando habla delante de este Pleno y de estos señores, que ni la han visto ni la verán, una persona que ha venido aquí a comer a mesa puesta.

Añade que ojalá hubiera tenido que defender a la ciudad cuando lo han hecho tantos, cuando han tenido el gobierno y desgobierno que ha habido en esta ciudad.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. Troyano Fernández.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once abstenciones (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERO.- **Delegar** la gestión de las Instalaciones Deportivas de titularidad municipal en el Organismo Autónomo Local Fundación Deportiva Municipal de Marbella.

SEGUNDO.- **Delegar** la competencia del cobro de los precios públicos por los servicios y utilización de las instalaciones deportivas en el Organismo Autónomo Local Fundación Deportiva Municipal de Marbella.

5.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL POR CREACIÓN DE PLAZAS Y PUESTOS.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Analizada la actual Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral, las vacantes existentes en las mismas y la necesidad de creación de otras para



así dar cumplida ejecución a sentencias judiciales que declaran la relación laboral indefinida del personal que se indica, se hace necesario proceder a la creación de las siguientes plazas y puestos de trabajo:

TITULAR			CATEGORÍA
RODRÍGUEZ SERRANO	MARIA JOSÉ		ABOGADA
GARCÍA VÁZQUEZ	Mª SUSANA		AUXILIAR ADMINISTRATIVO
NAVARRO SALIDO	ELVIRA		CONSERJE
RACERO GARCÍA	AUXILIADORA		CONSERJE MANTENEDOR
PÉREZ MUÑOZ	ANA		CONSERJE MANTENEDOR
OROZCO RODRÍGUEZ	JOSÉ MANUEL		CONSERJE MANTENEDOR
MORITO MORENO	RAFAEL JESÚS		COORDINADOR
CHACON JIMÉNEZ	AURORA		OFICIAL SERVICIOS
ORDÓÑEZ ANULA	MIGUEL ÁNGEL		TÉCNICO GRADO SUPERIOR
PÉREZ PRIETO	VIRGINIA MARIA		VIGILANTE SERVICIOS GENERALES

PLAZAS/PUESTOS A LAS QUE RESULTAN VINCULADAS

TITULAR			PLAZA/PUESTO A CREAR	VACANTE EXISTENTE
RODRÍGUEZ SERRANO	MARIA JOSÉ			Abogado
GARCÍA VÁZQUEZ	Mª SUSANA			AUXILIAR ADMÓN. Gral.
NAVARRO SALIDO	ELVIRA			CONSERJE
RACERO GARCÍA	AUXILIADORA			CONSERJE MANTENEDOR
PÉREZ MUÑOZ	ANA			CONSERJE MANTENEDOR
OROZCO RODRÍGUEZ	JOSÉ MANUEL			CONSERJE MANTENEDOR
MORITO MORENO	RAFAEL JESÚS	Coordinador		
CACHÓN JIMÉNEZ	AURORA	Oficial Servicios		
ORDÓÑEZ ANULA	MIGUEL ÁNGEL	Técnico Grado Superior		
PÉREZ PRIETO	VIRGINIA MARIA			VIGILANTE SERVICIOS GALES.

Por tanto, se PROPONE la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral por creación de las siguientes plazas y puestos:

CREACIONES DE PLAZAS Y PUESTOS:

Código plaza/ puesto	Denominación	Grupo	Nivel C.D	Relación Jurídica	Funcional
1000678	Oficial Servicios	C2	14	Laboral	4221
1000679	Técnico Grado Superior	A1	22	Laboral	1111
1000680	Coordinador	C2	14	Laboral	3131

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 10 votos (6 votos del P.P. , 3 votos del P.S.O.E. 1 de IULV-CA) y 1 abstención del P.S.O.E. (Antonio Martín Sánchez).

Visto asimismo el Informe del Sr. Interventor Municipal, de 16 de diciembre de 2008. del siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN



ASUNTO: Modificación plantilla de personal.

Recibido en esta Intervención expediente tramitado para la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, consistente en la creación de 1 plaza de trabajo de Oficial de Servicios, 1 plaza de Técnico de Grado Superior y 1 plaza de Coordinador, el Interventor que suscribe en cumplimiento de lo establecido en los arts. 214 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Este expediente es de la competencia del Ayuntamiento Pleno sin que pueda ser delegado a otro órgano de gobierno conforme a lo establecido en el art. 22.2.i) y 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- La creación de las 1 plaza de Oficial de Servicios, 1 plaza de Técnico de Grado Superior y 1 plaza de Coordinador, es valorada en la cantidad total de 123.447,11 €, incluidos seguros sociales al año.

TERCERO.- No se precisa tramitación de expediente de modificación de créditos al existir disponibilidades económicas en el capítulo de Personal para atender estas necesidades, por figurar incluidas debidamente valoradas, en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal las plazas que ahora son cubiertas por mandato judicial.

CONCLUSIÓN: Procede la aprobación de este expediente de modificación de plantilla de personal de así considerarlo oportuno el Ayuntamiento Pleno.

Es todo cuanto tiene el honor de informar el Interventor que suscribe.

*Marbella, 16 de diciembre de 2008
El Interventor Municipal,
Fdo.: Juan Antonio Castro Jiménez.*

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los miembros de la Corporación por si quieren intervenir en el asunto, caso no de ser así, indica que se proceda a la votación directamente.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto del orden del día se incorpora a la sesión el Sr. Troyano Fernández, siendo las 10,55 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once abstenciones (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA



APROBAR la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral por creación de las siguientes plazas y puestos:

CREACIONES DE PLAZAS Y PUESTOS :

Código plaza/ puesto	Denominación	Grupo	Nivel C.D	Relación Jurídica	Funcional
1000678	Oficial Servicios	C2	14	Laboral	4221
1000679	Técnico Grado Superior	A1	22	Laboral	1111
1000680	Coordinador	C2	14	Laboral	3131

6.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. ALCALDESA SOBRE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y TABLAS SALARIALES DEL OAL ARTE Y CULTURA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta de la propuesta de referencia, así como del informe de la Jefatura de Servicios del Departamento de Personal, del siguiente tenor literal:

“Habiendo finalizado el proceso de Valoración de Puestos de Trabajo y Tablas Salariales del Organismo Autónomo Local de Arte y Cultura, al Ayuntamiento Pleno como órgano competente se somete lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Valoración de Puestos de Trabajo y Tablas salariales de aplicación al personal del Organismo Autónomo Local de Arte y Cultura en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10.1.2 de los Estatutos que lo rigen, debiéndose incorporar a la presente la propuesta los informes preceptivos en la materia.”

INFORME DE PERSONAL

“Cumplimentando requerimiento de la Concejala Delegada de Enseñanza-Vicepresidenta del Organismo Autónomo Local Arte y Cultura, en relación con el proceso de valoración de puestos de trabajo de la plantilla del referido O.A.L., efectuada por la consultora Estrategia Local, se Informa:

Del análisis del informe técnico de la valoración de puestos de trabajo del O.A.L. Arte y Cultura, elaborado por la consultora externa Estrategia Local, se aprecia que la referida valoración se ha efectuado mediante el sistema de puntos en el que se seleccionan los factores y requisitos esenciales de cada puesto y cada factor de valoración es puntuado en concreto, resultando el valor y la posición en la escala jerárquica del puesto de la suman de factores que lo definen y que se especifican en el referido informe.

Las retribuciones derivadas de la valoración se agrupan en los conceptos de Complemento de Destino y Complemento Específico, independientemente del Sueldo Base correspondiente al grupo de titulación.

Se advierte que los conceptos retributivos se asemejan a los establecidos para los funcionarios públicos locales y en este sentido el instrumento utilizado para la valoración de puestos de trabajo es el adecuado e idóneo y sobre todo, previo a la determinación de dichos conceptos retributivos, según establece el artículo 4.2 del Real Decreto 861/86.



Asimismo, en la Comisión de Valoración, según consta en los antecedentes, ha participado la representación legal de los trabajadores del O.A.L., además de los representantes de la Administración y los asesores correspondientes lo que legitima adecuadamente el proceso.

Por último, se adecua a los principios y exigencias presupuestarias de carácter estatal, según se recoge en el informe de los Servicios Económicos municipales.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 6 votos a favor del P.P. y 5 abstenciones (4 del P.S.O.E. 1 de IULV-CA).

Visto asimismo el informe favorable emitido por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local Arte y Cultura, en sesión celebrada el pasado día 15 de diciembre de 2008, obrante en el expediente.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Para la defensa del asunto, toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, la propuesta de valoración y catalogación de puestos de trabajo del OAL Arte y Cultura, viene a cerrar una reivindicación de los trabajadores de dicho organismo, por conseguir un convenio colectivo acorde con sus jornadas laborales y con el trabajo que se realiza en Arte y Cultura.

El convenio se alcanzó en marzo de este año, se firmó en ese momento, se aprobó en Pleno en abril de 2008 y en ese convenio se regulaban las condiciones laborales de los trabajadores, lo que faltaba por unir a ese convenio colectivo eran las condiciones económicas de los trabajadores de Arte y Cultura.

Se decidió que se iniciara una valoración y catalogación de puestos de trabajo, para que se hiciera un estudio de la estructura del Organismo Autónomo, y se acordaran unas retribuciones económicas acordes con el nivel y con las funciones de cada uno de los trabajadores.

Esta es la catalogación que hoy se trae a Pleno, ésta acuerda unas retribuciones que prácticamente se equiparan con los funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento, estas retribuciones constan de tres apartados, el sueldo base, que valora la titulación, y los complementos de destino y específico que valoran el nivel del puesto y el carácter del puesto.

Esta valoración se ha alcanzado en un acuerdo en la Comisión de Valoración que se nombró para ello, formada por el Comité de Empresa, por tanto representantes de los trabajadores, los representantes del Ayuntamiento y una empresa encargada de asesorar en la valoración de puestos.

Añade que el comité de empresa es el que ha propuesto esta valoración y catalogación de puestos, ha sido firmada por todos, posteriormente ha sido aprobada en asamblea de trabajadores, y cree que es, por fin, un inicio para que los trabajadores de Arte y Cultura empiecen a tener un orden y una estructura, al mismo tiempo que unas retribuciones y condiciones laborales, acordes con el trabajo que realizan.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, lo siente, pero la valoración de puestos de trabajo, que es un instrumento para buscar la equiparación



salarial con el resto de los funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento, no ha conseguido su fin.

En este momento, se puede decir que hay una fractura interna, dentro de la plantilla de los trabajadores de Arte y Cultura, puesta de manifiesto en la multitud de escritos dirigidos a la Sra. Alcaldesa, en los que vienen a denunciar, justamente que se ha partido, para la elaboración de esta catalogación, de presupuestos que a su juicio son injustos, ha habido factores discriminatorios en cuanto a distinciones de unos colectivos dentro del conjunto, y eso lo consideran como altamente perjudicial.

Cree que a partir de ahora, todo ello se traducirá en una desmotivación, puede ser que hasta en una pérdida de eficacia y calidad en un servicio, que parece que todos están de acuerdo que venía siendo altamente valorado por la ciudadanía.

Por tanto, como portavoz de su grupo municipal, y en este caso también como portavoz de una parte de esa plantilla, tiene que aceptar, como no, la decisión en la que han llegado después de un acuerdo de su comité de empresa, pero no puede dejar de decir que ese acuerdo se ha tomado por un exiguo margen de diferencia de dos o tres votos, lo cual revela que hay un posicionamiento dividido, por tanto contradictorio, y apela a la Sra. Alcaldesa, a la que han reclamado su personación directa en este tema, para llegar a algún acuerdo que resuelva esa percepción que tienen los trabajadores de Arte y Cultura, de discriminación interna.

Cree que es urgente que se lleve a cabo esa labor de conciliación, para que la valoración de puestos de trabajo responda a lo que se ha dicho en esta sala, una medida para buscar la equiparación salarial, cosa que a juicio de esta parte de los trabajadores, no se ha conseguido.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Pérez Moreno** diciendo que, va a vincular, como ejemplo, esta valoración de puestos de trabajo del OAL Arte y Cultura, en relación a la política de personal, que entienden que es caótica, y tienen que relacionarla como primer punto de su argumentación, en segundo lugar, va a entrar a valorar en sí la valoración efectuada por el Partido Popular.

No quieren dejar pasar la ocasión para decir que el día anterior se realizó una rueda de prensa por parte de la Alcaldesa, en la que expresa que el 2008 pasará a la historia como el año en que tuvo lugar la auténtica reestructuración y un cambio radical en materia de personal.

Desde luego, no han querido dejar pasar la oportunidad, desde su grupo, y han propuesto otra interpretación literal de ese literal, entendiéndolo y poniendo como ejemplo esta valoración de puestos de Arte y Cultura, que el 2008 pasará a la historia como el año en que la Alcaldesa, M^a Ángeles Muñoz, recortó derechos sociales y económicos a los trabajadores, incumpliendo su promesa con los sindicatos, de creación de empleo, anuló el seguro médico a 3.500 trabajadores e incrementó la plantilla con una legión de cargos de confianza, con sueldos astronómicos.

Considera que todo esto, junto con esta valoración de puestos de trabajo, es el resultado de esa política de personal.

Insiste en el incumplimiento, apartando a la oposición de los órganos de dirección de las empresas municipales, critica que el Plan de Ordenación, al día de la fecha, y en relación con esta valoración, se sigue incumpliendo de forma sistemática, y lo vienen denunciando los sindicatos, no se están respetando los acuerdos alcanzados con ellos, como la equiparación salarial con trabajadores de otros Organismos Autónomos, existiendo discriminación y disparidad en cuanto al personal que se



subroga con el resto del personal del OAL Arte y Cultura y al resto del personal del Ayuntamiento.

Añade que no se cuenta con la oferta pública de empleo y los cargos de confianza siguen aumentando.

Por último, esta valoración de puestos de trabajo fue criticada por su grupo en el pleno de marzo y abril, cuando se ratificó y se aprobó el convenio colectivo, cree que no se puede traer, o no se debe traer al margen del convenio colectivo, ya que cuando se aprobó el mismo no se aportaban las tablas salariales, y al día de la fecha, se trae la valoración una vez aprobado el convenio.

Entiende que este es un ejemplo más de la ineficacia y la improvisación del área de personal de este Ayuntamiento, cree que el método es erróneo.

No han remitido el informe, incluso el informe del Viceinterventor que consta en el expediente incoado en el OAL, haciendo hincapié en dos puntos, en primer lugar en el límite presupuestario que incide que podría incurrir en el tope máximo del 2%, de forma excepcional, refiere el propio Viceinterventor, que se puede acudir a esa forma de modificación presupuestaria, entiende que esa va a ser la norma por parte del Equipo de Gobierno, que van a acudir de forma improvisada fuera de ese límite.

Desde luego, entendían que habían consensuado con toda la plantilla, pero si existe tal disparidad en las retribuciones salariales como denuncian los compañeros de Izquierda Unida, eso habría que ordenarlo.

En cuanto al consenso y a esa política de acercamiento a los sindicatos, que se les ha requerido continuamente por parte del Partido Socialista, no lo están manteniendo.

Entiende que esa forma improvisada de valorar los puestos de trabajo, cuando aún está pendiente el convenio colectivo del Ayuntamiento, el acuerdo socioeconómico del Ayuntamiento, cuando no existe una valoración para el resto de la plantilla, cree que no es una línea de retribución coherente, lineal, acorde, igualitaria con el resto del personal, consideran que no se cumple.

Para finalizar toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que no sabe si le va a dar tiempo a contestar a tantas cosas.

Indica que este Equipo de Gobierno actúa de una forma absolutamente democrática, se nota que son liberales, la democracia la inventaron los liberales, cree que a los miembros de la oposición les queda todavía un largo camino que recorrer para asumirlo.

La valoración de puestos de trabajo la hace el comité de empresa, si hay disensiones entre los trabajadores, quien tiene que resolverlo es el comité de empresa, no el Ayuntamiento, que se ha limitado a aceptar exclusiva y literalmente lo que el comité de empresa ha firmado, si las disensiones están dentro de los propios trabajadores, son ellos quienes tienen que arreglar esos asuntos con su comité de empresa.

Añade que la valoración no la hace el Partido Popular, sino el comité de empresa junto con la empresa, que es el Ayuntamiento.

En cuanto a las mayorías, las utilizan depende de cómo les convengan, la mayoría en democracia es eso, mayoría, unas veces es más amplia y otras mas cortas, pero para elegir al representante, al Secretario General del Partido Socialista, cuando salió el Presidente del Gobierno actual, cree que salió elegido por tres votos, aquello sí era una mayoría aceptable, cuando se ha nombrado al coordinador actual de Izquierda



Unida, ha salido elegido por un margen del 1%, eso también es democrático, pero cuando se trata de mirar al contrario, entonces las mayorías las usan como les convengan.

Por otro lado, pregunta qué discurso utilizan los socialistas a la hora de la política de personal, por un lado le está diciendo que están recortando salarios y gastos de personal, la Sra. Radío les critica porque los gastos de personal son muy amplios, luego les critican que tienen muchos cargos de confianza, cuando, según lee, "...La Diputación de Málaga eleva a sesenta y dos la plantilla de cargos de confianza...", "...El Tribunal Supremo obliga a la Junta de Andalucía a limitar puestos a dedo y censura el uso generalizado...", puede seguir, pero le parece que está bastante claro.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Moro Nieto siendo las 10,56 horas, y se incorpora a las 11,00 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once abstenciones (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

APROBAR la Valoración de Puestos de Trabajo y Tablas salariales de aplicación al personal del Organismo Autónomo Local de Arte y Cultura en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10.1.2 de los Estatutos que lo rigen, debiéndose incorporar a la presente la propuesta los informes preceptivos en la materia.

7.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. ALCALDESA SOBRE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE DESLINDE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MARBELLA Y BENAHAVÍS.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Visto la indefinición existente entre los términos de Marbella y Benahavis, hecho este, que ha provocado, que a lo largo de estos años exista equívocos y con ello, conflicto, entre ambos términos Municipales respecto a que termino municipal pertenecen determinados terrenos limítrofes, produciéndose el hecho, de que en algunas ocasiones, una misma parcela esta ordenada por el planeamiento de ambos municipios, ya que existen tres posibles delimitaciones contradictorias entre si.

Considerando que ambas corporaciones están interesadas en llegar a un acuerdo para resolver definitivamente la delimitación de la “Línea Límite entre los términos Municipales de Marbella y Benahavis”, para lo cual, se ha partido de la base de la realidad existente respecto a los suelos limítrofes, reconociendo la validez de las figuras de planeamiento aprobado a lo largo de estos años en cada municipio.



Habiendo llegado ambos a un mutuo acuerdo

La Sra. Alcaldesa

PROPONE

Al Ayuntamiento en Pleno:

PRIMERO.- Iniciar expediente de deslinde entre los términos Municipales de Marbella y Benahavis.

SEGUNDO.- Someter dicho expediente a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en el Tablón de anuncios de Edictos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Benahavis y demás interesados en el procedimiento.

CUARTO.- Nombrar una Comisión encargada de verificar la operación de deslinde acordada, compuesta por la Sra. Alcaldesa Dña. Ángeles Muñoz Uriol, Dña. Alba Echevarria Prados, Concejal Delegada de Urbanismo, D. Pablo Miguel Moro Nieto, Concejal Delegado de Obras, D. Antonio Espada Duran, Concejal Delegado de Limpieza y Medio Ambiente, y D. Carlos Rubio Gómez, Ingeniero Topógrafo-Jefe de la Sección de Topografía del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 6 votos a favor del P.P. y 5 abstenciones (4 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA).

Asimismo se da cuenta de Informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 15 de diciembre de 2008, del siguiente tenor literal:

**“INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL
SOBRE EXPEDIENTE DE DESLINDE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE
MARBELLA Y BENAHAVÍS**

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.2.11) de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3-^o-b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 12 señala que el término municipal es el territorio en que el Ayuntamiento ejerce sus competencias.



Los artículos 17 a 25 de Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales describen detalladamente el procedimiento a seguir en los expedientes de deslinde de términos municipales, por lo que procede reproducir dicha normativa:

<<Deslinde de los términos municipales.

Artículo 17....

1. Para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, cada uno de los Ayuntamientos, a quienes afecte la línea divisoria, nombrará una Comisión compuesta por el Alcalde y tres Concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de que se trate.

2. Al acto asistirán únicamente, por cada municipio, dos personas que por su avanzada edad y acreditado juicio puedan justificar el sitio en que estuvieron los mojones o señales divisorias, los propietarios de los terrenos que haya de atravesar el deslinde y las fuerzas de seguridad encargadas de mantener el orden.

Artículo 18..

1. Cuando existan divergencias entre los Ayuntamientos respectivos en cuanto a la manera de apreciar el sitio por donde debe pasar la línea divisoria o en el que hayan de colocarse los hitos o mojones, cada Comisión levantará acta por separado, en la que hará constar todos los datos, antecedentes y detalles que estime necesarios para justificar su apreciación y, con esto, se dará por terminado el acto.

2. Las Alcaldías respectivas remitirán las actas, con los demás antecedentes, a la Comunidad Autónoma correspondiente, quien enviará el expediente al Instituto Geográfico Nacional para que designe el Ingeniero o Ingenieros que deban personarse sobre el terreno en unión de las antedichas Comisiones, a fin de llevar a cabo, en vista y de conformidad con los documentos indicados, el deslinde de los términos municipales correspondientes.

Artículo 19.

Cuando los Ayuntamientos interesados estén conformes con los límites existentes en la actualidad, cualquiera que sea la fecha de las actas en que hubieran quedado establecidos, no procederá nueva fijación, salvo casos excepcionales, en que documentalmente se justifiquen errores materiales o vicios de procedimiento en la delimitación anterior.

Artículo 20.

En los expedientes de señalamiento de línea límite la incomparecencia de la representación de los Ayuntamientos convocados en forma fehaciente para las operaciones de campo que haya de realizar el Instituto Geográfico Nacional llevará implícito el decaimiento del derecho para impugnar la línea que se fije.

Artículo 21.

Si hubiera conformidad en la fijación de línea límite, las Comisiones designadas por los Ayuntamientos interesados levantarán acta conjunta que lo acredite, procederán de común acuerdo a la colocación de los hitos o mojones que señalen los límites y remitirán copias de dicha acta a la Comunidad Autónoma correspondiente y al Instituto Geográfico Nacional.

Artículo 22.

De la fijación de la línea límite se dará conocimiento a la Administración del Estado, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales.



Artículo 23.

Cuando los deslindes afecten a los límites de las provincias, cada una de las Diputaciones interesadas tendrá derecho a incorporar a las Comisiones previstas en el artículo 17 una representación igual a la de cada Ayuntamiento.

Artículo 24.

Las cuestiones que se susciten entre municipios sobre el deslinde de sus términos municipales serán resueltas por la correspondiente Comunidad Autónoma, previo informe del Instituto Geográfico Nacional y dictamen del Consejo de Estado o del órgano de Gobierno de aquéllas, si existiera.

Artículo 25.

La determinación de los límites de los municipios o entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio, creados al amparo de lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de este Reglamento, corresponderá a la Comunidad Autónoma respectiva.>>

La Ley de Bases de Régimen Local determina en el art. 22 que corresponde, en todo caso, al Pleno municipal de los Ayuntamientos las siguientes atribuciones: b) Los acuerdos relativos a la alteración del término municipal (expresión que hemos de interpretar en sentido amplio).

A su vez, el art. artículo 47 del mismo cuerpo legal, exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: c) Aprobación de la delimitación del término municipal.

En consecuencia, corresponde al Pleno de esta Corporación Municipal de Marbella, previo dictamen de la Comisión Informativa de Contratación, Bienes y Régimen Interior, la adopción del correspondiente acuerdo que contenga los siguientes extremos:

1.- Iniciar el expediente de deslinde entre los términos municipales de Marbella y Benahavís, sometiendo dicho expediente a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial (art. 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJ y PAC), así como notificación al Excmo. Ayuntamiento de Marbella y Benahavís y demás interesados en el procedimiento.

2.- Nombramiento de una Comisión compuesta por la Sra. Alcaldesa y tres concejales, los cuales, con el Secretario de la Corporación y el Perito que designe el Ayuntamiento, verificarán la operación de deslinde acordada.

3. Celebradas las sesiones de las Comisiones nombradas por ambos Ayuntamientos y levantadas las respectivas actas, se remitirá copia del expediente a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para que cumplimente el trámite previsto en la normativa mencionada con intervención del Instituto Geográfico Nacional.

4. Si hubiera conformidad en la fijación de línea límite, las Comisiones designadas por los Ayuntamientos interesados levantarán acta conjunta que lo acredite, la cual estima este funcionario deberá ser refrendada siempre por las respectiva Corporaciones Municipales y se procederá de común acuerdo a la colocación de los hitos o mojones que señalen los límites y remitirán copias de dicha acta a la Comunidad Autónoma.

5. De la fijación de la línea límite se dará conocimiento a la Administración del Estado, a los efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Locales.

Este es el parecer del que suscribe, sin perjuicio de otra opinión, mejor fundada en Derecho

Marbella, a 15 de Diciembre de 2008.

El Vicesecretario General



Javier A. de las Cuevas Torres

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Para la defensa del asunto, toma la palabra la **Sra. Echevarria Prados** diciendo que, en este punto, tal y como se hizo en el pleno pasado, lo que se trae es la solución de la indefinición que viene existiendo, y con ello el conflicto, entre el término municipal de Marbella con algunos términos municipales limítrofes.

Como consecuencia de la revisión del Plan general que se está llevando a cabo, los términos municipales limítrofes, a los que se les dio traslado del documento que están elaborando, presentaron alegaciones en cuanto a esta línea límite, por lo que cree que es el momento idóneo para afrontar este caballo de batalla, y solucionar el problema que se viene produciendo, y que vienen padeciendo fundamentalmente los propietarios afectados por esta colindancia entre términos municipales.

Hasta ahora, los propietarios han visto como una y otra vez no podía solicitar ni exigir, dado que cuando acudían a un término municipal y se les concedía lo que en su derecho convenía, el otro paralizaba, y así a la inversa, cuando se quería exigir algo que a su interés convenía, por el contrario, se tiraban la pelota de un término municipal u otro.

Se encuentran incluso con urbanizaciones, que ahora están en pleito con uno y otro Ayuntamiento, en cuanto a que se le reclama por ambos términos municipales el IBI, es el momento idóneo para zanjar este tema y cree que darles la cobertura y la definición que todo vecino requiere, que es saber, de una vez, a donde pertenece su propiedad, si a un término o a otro.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, en primer lugar quiere plantear una cuestión de procedimiento que su grupo no comparte, ya lo dijo en su día con respecto al tema de Ojén, y ahora se vuelve a repetir.

Parece que ha habido reuniones en las que ambas Corporaciones han entablado consultas, así lo dice el informe del técnico, sobre un pretendido deslinde de términos municipales, una cosa muy importante, no sólo afecta a la historia, sino que afecta sobre todo al bolsillo, es importante por donde pasan las líneas.

Resulta que mostrando el interés en llegar a un acuerdo, sin embargo el informe termina diciendo que "...habiendo llegado a un acuerdo..." a pesar de eso se les presenta el acuerdo terminado, dibujado, y al mismo tiempo se abre hoy el expediente para iniciar el deslinde, es decir, si el acuerdo está, a su juicio, aquí se están invirtiendo un poco el orden de las cosas.

En ese sentido, muestra su discrepancia con respecto a la fórmula de distribución de los tiempos y de la manera como se está gestionando esa cuestión.

En segundo lugar se habla de una comisión de deslinda, pregunta por qué en esa comisión de deslinde no está representada toda la Corporación, algún representante de los grupos municipales, ya que es algo muy importante.

En tercer lugar, convendría despejar la incógnita que se hacen en estos días muchos ciudadanos, en concreto, y tiene que ser portavoz de la información que como dice circula por la red, y circula por la ciudadanía, de qué lado quedan algunas empresas



muy importantes, como la empresa guasa, porque según del lado del que queden, las expectativas de negocio serán unas u otros.

También es importante sabe de qué lado va a quedar la promoción pretendida de, nada menos, tres mil quinientas viviendas de la zona conocida como El Real de la Quinta, cree que es muy importante, además, aunque sea algo que no quiere personalizar, evidentemente, cree que hay que despejar la incógnita de los intereses de los propios actuantes en el acuerdo, cree que es importante, porque la ciudadanía es libre de pensar lo que quiera.

Cree que en este tema hace falta más luz, más información, hablar claro, no hay que tener miedo a decir la verdad, ahora se está actuando con palabras que se las lleva el viento, porque no aclaran absolutamente nada, cree que en este caso, la Sra. Alcaldesa tiene que salir explicando a los ciudadanos como se va a ver alterado el término municipal, y qué significa.

No le vale eso de decir que todos salen ganando, cuando se dice eso es que alguien va a perder, pero los políticos lo presentan así, dicen que todos salen ganando, pero es falso, aquí gana alguno más que otro.

El cuarto extremo que iba a anunciar es la servidumbre de Nueva Andalucía en este tema, van a seguir pasando, pregunta si van a incluir en el convenio que se va a firmar el tema de la servidumbre de paso de Nueva Andalucía de todas las aguas fecales y saneamiento de Benahavis, cree que es algo muy importante a incluir.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. De Luis Ferreras** diciendo que en primer lugar quiere plantear dos cuestiones de orden, se refieren, en la escueta propuesta que firma la Sra. Alcaldesa y que traen a este Pleno, al municipio vecino como “Benehevis”, lo dicen dos veces, en el primer punto hablan de iniciar un expediente de “deslinde”.

Ahora va a comentar una cuestión más importante y mas seria que las cuestiones gramaticales, en el punto cuarto, que también ha referido el Sr. Monterroso, dicen que pretenden crear una comisión encargada de verificar la operación de deslinde acordada, y dicen que esa comisión está compuesta por la Alcaldesa, tres concejales, el Sr. Moro, el Sr. Espada, la Sra. Echevarría y un topógrafo jefe del Ayuntamiento de Marbella, sin embargo, el art. 17 del real Decreto 1690 de 1986 de Régimen de Población y Demarcación de Entidades Locales, que la Comisión estará compuesta también por el secretario.

Ya que no aparece en la propuesta, pregunta al Sr. Secretario si ha de modificarse la propuesta.

Otra cuestión de orden es la siguiente, los medios de comunicación a los que se refería el Sr. Monterroso dicen que la Sra. Alcaldesa, o personas muy directas a ella, son propietarios de parcelas que van a verse afectadas por ese deslinde, en consecuencia, pregunta al Sr. Secretario si la Sra. Alcaldesa puede votar en este punto, si así fuere.

La **Sra. Alcaldesa** indica al Sr. De Luis que finalice su intervención.

El Sr. De Luis Ferreras continúa diciendo que si no ha entendido la pregunta, son cosas que pasa.

Añade que en el punto concreto, como bien decía el Sr. Monterroso, la propuesta que traen, el informe que hace el Sr. Rubio Gómez, Ingeniero Topógrafo Jefe del Ayuntamiento de Marbella, habla sobre una propuesta definitiva, es decir, la traen ya hecha, la traen cocinada, no hay nada que decidir, también menciona que existen tres deslindes ahora mismo, uno el del Plan General del Ayuntamiento de Benahavís, otro del Plan General del 86 del Ayuntamiento de Marbella y otro, un deslinde realizado por



el Instituto Geográfico Nacional de fecha 1992, y ahora han inventado uno más, un cuarto, un deslinde que, en definitiva, no están representados todos los ciudadanos de Marbella porque a todos les va a afectar esa modificación del término municipal, que en definitiva lo que tiene en cuenta no son los mojones para producirse, sino que son los ladrillos.

Por todo eso, su grupo va a estar en contra de esta propuesta.

Como última cuestión va a decir que esta propuesta que hizo en abril de 2007 la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Instituto de Cartografía de Andalucía, perteneciente a esta Consejería, marcaba esa linde en base a los mojones, no en base a los ladrillos.

Para finalizar, toma la palabra la **Sra. Echevarría Prados** diciendo que va a intentar hablar un poco más claro y con mucha luz para dar gusto al Sr. Monterroso, a ver si es capaz.

En cuanto al deslinde, si hay un deslinde del año 1874, hecho por el organismo oportuno, deslinde que debió estar guardado en un cajón, existe este deslinde, no es caprichoso, existe aprobado definitivamente, pero desgraciadamente, desde que existen los organismos autonómicos y se vienen a competencias en materias urbanísticas, con independencia de ese deslinden, se aprueban planeamientos en el término municipal de Benahavis y de Marbella.

En el término de Marbella en el año 1986, que se empieza a tramitar en el año 1982, en el de Benahavís termina en el año 1992 con el 1993, estos documentos, con exposición y audiencia a ambos Ayuntamientos, los Ayuntamientos dicen lo que tengan que decir, en concreto, los intereses de la Sra. Alcaldesa que se han mencionado, en ese documento esos intereses no han sido alterados, no se ven para nada alterados.

Indica al Sr. Monterroso que va a especificar un poco más, lo va a dejar muy claro, no están diciendo que todos gana, no ganan todos, ganan los vecinos que están viéndose afectados desde que el mundo es mundo, y nadie quiere atender a sus súplicas y a sus llamadas, el Sr. Monterroso vive tierra adentro y le da exactamente igual si a un señor le piden doble el IBI o le deniegan la licencia, o un señor que construye cuando le dan la licencia en un término municipal, cuando necesita la licencia de primera ocupación y está aguantando los gastos de los bancos, se le dice ahora que no, porque hay conflictos entre ayuntamientos.

Lejos de ser algo interesante o lucrativo para un Ayuntamiento, hay que afrontarlo porque son pocos los vecinos.

Indica al Sr. De Luis que en el punto número dos de esa estupenda moción tan mal redactada, se dice "... dar audiencia al Ayuntamiento y a todos los interesados...", luego todos tienen algo que decir, y si no, puede leerlo de nuevo.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa se abstiene de votar por ser parte interesada en el expediente.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once votos en contra (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)



ACUERDA

PRIMERO.- **Iniciar** expediente de deslinde entre los términos Municipales de Marbella y Benahavis.

SEGUNDO.- **Someter** dicho expediente a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en el Tablón de anuncios de Edictos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- **Notificar** el presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Benahavis y demás interesados en el procedimiento.

CUARTO.- **Nombrar** una Comisión encargada de verificar la operación de deslinde acordada, compuesta por la Sra. Alcaldesa Dña. Ángeles Muñoz Uriol, Dña. Alba Echevarría Prados, Concejal Delegada de Urbanismo, D. Pablo Miguel Moro Nieto, Concejal Delegado de Obras, D. Antonio Espada Duran, Concejal Delegado de Limpieza y Medio Ambiente, y D. Carlos Rubio Gómez, Ingeniero Topógrafo-Jefe de la Sección de Topografía del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

8.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL SR. TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE TRANSPORTES SOBRE CREACIÓN Y CONCESIÓN DE CUATRO NUEVAS LICENCIAS MUNICIPALES DE AUTO TURISMO CONDICIONADAS A ESTAR DOTADAS LAS MISMAS DE VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento con fecha 21/1/2008 por la ASOCIACIÓN DE ASALARIADOS DEL TAXI DE MARBELLA Y SAN PEDRO, por el que solicitan la creación de nuevas licencias municipales de auto turismos, en base al aumento de la población de habitantes, según certificación del Padrón de Habitantes que adjuntan, así como adaptación al número de licencias de discapacitados según el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el porcentaje mínimo de vehículos de taxis adaptados con que deben contar los municipios.

Vistas, asimismo, las necesidades planteadas en este Municipio de Marbella en materia del servicio del taxi, al contar esta Ciudad en la actualidad con un total de 308 licencias municipales de auto turismos, de las cuales 4 están adaptadas para vehículos de discapacitados, con motivo de la oferta y la demanda de dicho servicio, sobre todo en épocas de mayor afluencia turística, observándose un déficit en el servicio de dicho sector con respecto a las licencias que cuentan con vehículos adaptados para discapacitados, ya que con los que actualmente cuenta esta Ciudad no es posible atender la demanda que se produce con la eficacia y celebridad que a dicho servicio le



corresponde, con el fin de evitar las quejas y reclamaciones que se vienen experimentando por parte de los usuarios.

Resultando que según el certificado del Padrón de Habitantes aportado por la Asociación de Asalariados del Taxi de Marbella y San Pedro, expedido por este Ayuntamiento con fecha 15/1/2008, resulta una población total de 126.422 habitantes al 1/1/2007, existiendo una diferencia de 903 habitantes con respecto a los 125.519 existentes al 1/1/2006, lo que, aplicando el actual baremo de concesión de licencias de que dispone este Municipio, aprobado por acuerdo plenario de 30/4/2004, resultaría la posibilidad de conceder 2 nuevas licencias municipales de auto turismos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de Noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte para personas con discapacidad, que en su apartado 1 establece que en todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5%, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados, pudiendo los titulares de las licencias solicitar voluntariamente que su taxi sea adaptado, y que si con ello no se cubre el citado porcentaje, los ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que se concedan que su auto taxi sea accesible, y en el apartado 3 del mismo artículo, en el que se dispone que lo anterior deberá planificarse por los ayuntamientos antes del año desde la entrada en vigor de dicho Real Decreto, lo que se produce el día 5/12/2008, y su ejecución no podrá superar los 10 años, tras la entrada en vigor del mismo, es decir, el 5/12/2017, todo ello a tenor de la Disposición Final Novena de dicha legislación.

Visto el informe del Negociado de Transportes de fecha 15/4/2008.

Oídas las Asociaciones del Sector del Auto turismo de esta Ciudad, de titulares y asalariados del taxi, en diversas reuniones mantenidas con los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del citado Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/79, de 16 de marzo.

Resultando que con fecha 24/4/2008, y al objeto de poder planificar la concesión de las licencias, en cumplimiento del citado Real Decreto 1544/2007, se remitieron escritos a las distintas asociaciones del sector del auto turismo, en los que se ponía de manifiesto lo establecido en dicha legislación, y se solicitaba que lo pusieran en conocimiento de los miembros de sus asociaciones, con el fin de que por los titulares de las licencias que estuvieran interesados en adaptar su vehículo para discapacitados lo comunicaran al Ayuntamiento en el plazo de 15 días, así como anuncio en el tablón del Ayuntamiento y publicaciones en la prensa local para conocimiento de los interesados, sin que se haya presentado solicitud alguna por los actuales titulares de licencias para la adaptación de sus vehículos.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 23/9/2008, se aprobó, entre otros, solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el informe previo para la creación y concesión de



11 nuevas licencias municipales de auto turismos, condicionadas a que deberán estar dotadas las mismas de vehículos adaptados para discapacitados, requisito que deberán mantener hasta tanto se concedan nuevas licencias y quede siempre cubierto el 5% exigido de vehículos adaptados que establece el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, y debiendo disponer de aparato de radio o GPS mientras mantengan esta condición, con el fin de ofrecer un mejor servicio de vehículos adaptados, en cumplimiento del artículo 9.1. del Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, Clase B-auto turismos, y que, una vez se emita el informe favorable de dicho Organismo, se proponga al Ayuntamiento Pleno, la adopción de acuerdo para la creación y concesión de 11 nuevas licencias municipales de auto turismos, las cuales tendrán que amortizarse con los aumentos de población que se produzcan, hasta tanto las nuevas licencias resulten de aplicar el actual baremo de concesión de licencias al aumento de habitantes que se vayan experimentando, debiendo estar cubierto siempre el porcentaje del 5% que exige el citado Real Decreto 1544/2007, y con el siguiente calendario de adjudicación:

- 4 inmediatamente a la terminación del trámite del expediente.
- 3 en octubre de 2009.
- 4 en octubre de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, Clase B, auto turismos, así como lo establecido en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, sobre el trámite de concesión de las licencias, así como lo dispuesto en los artículos 123 a 127 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, en relación con transporte público en automóviles de turismo; los artículos 43 y siguientes de la Orden de 4 de febrero de 1993, por el que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera, sobre el régimen de las autorizaciones de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y el artículo 15 de la Ley de 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, sobre régimen jurídico de las licencias de auto taxi.

Visto el estudio técnico de la Delegación de Transportes de fecha 28/10/2008, que justifica la aparición de nuevas condiciones de necesidad y rentabilidad de la creación de 11 nuevas licencias municipales de auto turismos, condicionadas a estar dotadas las mismas de vehículos adaptados para discapacitados en la Ciudad de Marbella, requerido por el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y que fue remitido a dicho organismo.

Visto el oficio de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 21/11/2008, por el que, con los efectos previstos en los artículos 123 y siguientes del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los



Transportes Terrestres, y el artículo 14 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, informan favorablemente la creación de cuatro nuevas licencias de auto turismos para vehículos adaptados para discapacitados en el municipio de Marbella, de las previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, y comunican que, para el resto de las licencias de nueva creación que se recogen en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23/9/2008, se deberá solicitar su autorización de una forma más gradual, en el periodo de diez años a que hace referencia el artículo 8 de dicho real Decreto, hasta alcanzar el 5%, o fracción, de las licencias de taxi que correspondan a vehículos adaptados.

Por todo ello, se propone a los miembros del Ayuntamiento Pleno, la adopción de lo siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la creación y concesión de CUATRO nuevas licencias municipales de auto turismos, condicionadas a estar dotadas las mismas de vehículos adaptados para discapacitados, requisito que deberán mantener hasta tanto se concedan nuevas licencias y quede siempre cubierto el 5% exigido de vehículos adaptados que establece el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, y debiendo disponer de aparato de radio o GPS mientras mantengan esta condición, con el fin de ofrecer un mejor servicio de vehículos adaptados, en cumplimiento del artículo 9.1. del Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, Clase B-auto turismos, las cuales tendrán que amortizarse con los aumentos de población que se produzcan, hasta tanto las nuevas licencias resulten de aplicar el actual baremo de concesión de licencias al aumento de habitantes que se vayan experimentando.

SEGUNDO.- Dejar pendiente la creación del resto de licencias detalladas en el calendario de adjudicación propuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/9/2008, según lo informado en el oficio remitido por la Delegación Provincial de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, cuyo informe para su autorización se solicitará de una forma más gradual, dentro del periodo de diez años a que hace referencia el artículo 8 del citado Real Decreto 1544/2007, hasta alcanzar el 5%, o fracción, de las licencias de taxi que correspondan a vehículos adaptados.

TERCERO.- Remitir edicto al Sr. Subdelegado de Gobierno de Málaga para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo en conocimiento del acuerdo adoptado, al objeto de que por los interesados presenten las correspondientes solicitudes, en el plazo de 15 días.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, al objeto de la obtención de las correspondientes Tarjetas de Transportes serie VT a los titulares de las licencias, una vez adjudicadas las mismas.



QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local los trámites del expediente incoado, hasta su finalización, con la adjudicación de las nuevas licencias creadas en el presente acuerdo.

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 10 Votos a favor (6 votos del P.P. y 4 votos del P.S.O.E) y 1 abstención de IULV-CA.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Para la defensa del asunto toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, en Marbella no hay licencias de taxis para discapacitados, no se cumplen los requerimientos mínimos del Real Decreto 1544 de 2007, deberían tener el 5% de todas las licencias, deberían tener dieciséis y existen sólo diez, esto significa que los discapacitados de este Municipio tenían que llamar a taxis de Benahavis cuando tenían una necesidad, donde afortunadamente gobierna el Partido Popular y sí hay licencias de auto taxis para discapacitados.

Ahora se van a crear cuatro licencias, con la obligación de mantener el uso de la licencia hasta que se cubra el porcentaje mínimo, de tal forma que esos titulares no podrán redimirla hasta que no haya nuevas licencias.

La urgencia viene determinado porque además, han conseguido que tengan subvenciones de la ONCE que van a permitir que puedan tener, en un momento dado, esos taxis a precio de costo.

Cree que en estos temas es donde se ve perfectamente como trabajan unos y otros, la oposición tuvo la delegación de transportes en la gestora, durante la época de la Gestora se dieron cero licencias para discapacitados, durante la era del PP ocho licencias para discapacitados, pregunta quien ha apostado por los discapacitados, por supuesto este Equipo de Gobierno.

Recuerda que sí tienen diez, porque hay dos licencias que se dieron en la época gilista cuando la anterior cabeza de lista del PSOE, Isabel García Marcos, estaba en el gobierno.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Martín Sánchez** pidiendo a la Sra. Alcaldesa que sea tan generosa en el tiempo con la oposición, como lo está haciendo con sus propios compañeros.

Quiere consumir parte de su tiempo en hacer un par de reflexiones, la primera es que no le va a aceptar al Partido Popular que dude de la democracia en su partido, sobre todo de la oposición, se refiere a la intervención de la Sra. Díaz y el resto de intervinientes anteriores, en primer lugar porque pertenecen a partidos de izquierdas, que han luchado tanto a nivel estatal como a nivel de Marbella.

Ante una llamada de atención de la Sra. Alcaldesa, El Sr. Martín Sánchez manifiesta que puede consumir su tiempo en lo que le parezca.

La **Sra. Alcaldesa** contesta que le parece muy bien.

El **Sr. Martín Sánchez** continúa diciendo que estos partidos que representan a muchos ciudadanos, han luchado, no sólo en el Estado, por traer la democracia, preservar las libertades y reinstaurarlas en algunos sitios, como en Marbella, mientras el Partido Popular ha estado mirando para otro sitio, considera que por muy liberal que



sean los miembros del Partido Popular, hoy han demostrado, han tenido la libertad, se han permitido la libertad de cercenar un debate tan importante como es las propuestas para San Pedro Alcántara...

La **Sra. Alcaldesa** indica al Sr. Martín que se ciña al punto del orden del día.

El **Sr. Martín Sánchez** considera que deberían tener en cuenta esas cuestiones.

En relación con el punto del orden del día, su grupo va a votar a favor por tres razones fundamentales a la creación de cuatro licencias para auto taxi, en primer lugar porque lo solicita la asociación de asalariados, en segundo lugar porque son para personas con discapacidad, evidentemente se necesitan, y en tercer lugar, porque existe un informe favorable de la Delegación de la propia Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

Quiere hacer alguna consideración, el Equipo de Gobierno, según el propio baremo que existe en este Ayuntamiento, se pasan en dos licencias, cree que es bueno crear esas licencias, pero hay que tener en cuenta la oferta y la demanda de una manera rigurosa, para que no se creen perjuicios al colectivo, sobre todo en el ámbito de la realización de su trabajo.

Continúa diciendo al Sr. Romero que, evidentemente, tienen la oportunidad de cumplir el 5% que dice la última Ley del 2007, que existan todos los taxis, aproximadamente son quince, en esta ciudad, y no tienen que esperar a dar nuevas licencias, lo que sí deben hacer es utilizar otros recursos, su grupo propone uno que puede ser el sorteo con exenciones, incluso con subvenciones.

Por tanto, le indica que no se escude en dar licencias, en que las personas con discapacidad que necesitan taxis con esas características, tienen que recurrir a municipios cercanos a Marbella.

Para finalizar, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, en cuanto a las licencias, quiere decir que con la gestión que se llevo por la Gestora, Delegación de transportes del PSOE, había que recurrir a otros municipios, en este caso ya no, porque se están tomando medidas.

Quiere decir al Sr. Martín que no tienen ni el pedigrí ni la capacidad suficiente para expedir carné de demócrata, le indica que mire a su alrededor y diga cuantos de sus compañeros del grupo socialista estuvieron luchando contra la corrupción como los miembros de su grupo, ninguno.

Le va a decir más, los miembros del Equipo de Gobierno son personas que, como decía antes su compañera, respetan la palabra, los miembros de la oposición, sin embargo, han tenido oportunidad de debatir y se han ido.

Se procede a la votación.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Cardeña Gómez siendo las 11,23 horas, y se incorpora a las 11,25 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la creación y concesión de CUATRO nuevas licencias municipales de auto turismos, condicionadas a estar dotadas las mismas de vehículos



adaptados para discapacitados, requisito que deberán mantener hasta tanto se concedan nuevas licencias y quede siempre cubierto el 5% exigido de vehículos adaptados que establece el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, y debiendo disponer de aparato de radio o GPS mientras mantengan esta condición, con el fin de ofrecer un mejor servicio de vehículos adaptados, en cumplimiento del artículo 9.1. del Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, Clase B-auto turismos, las cuales tendrán que amortizarse con los aumentos de población que se produzcan, hasta tanto las nuevas licencias resulten de aplicar el actual baremo de concesión de licencias al aumento de habitantes que se vayan experimentando.

SEGUNDO.- Dejar pendiente la creación del resto de licencias detalladas en el calendario de adjudicación propuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/9/2008, según lo informado en el oficio remitido por la Delegación Provincial de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, cuyo informe para su autorización se solicitará de una forma más gradual, dentro del periodo de diez años a que hace referencia el artículo 8 del citado Real Decreto 1544/2007, hasta alcanzar el 5%, o fracción, de las licencias de taxi que correspondan a vehículos adaptados.

TERCERO.- Remitir edicto al Sr. Subdelegado de Gobierno de Málaga para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo en conocimiento del acuerdo adoptado, al objeto de que por los interesados presenten las correspondientes solicitudes, en el plazo de 15 días.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, al objeto de la obtención de las correspondientes Tarjetas de Transportes serie VT a los titulares de las licencias, una vez adjudicadas las mismas.

QUINTO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local los trámites del expediente incoado, hasta su finalización, con la adjudicación de las nuevas licencias creadas en el presente acuerdo.

9.- PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD Y DEPORTES SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“El Plan Local de Instalaciones Deportivas de Marbella pretende concretar las actuaciones municipales dentro del desarrollo de las determinaciones del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía regulado por el Acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía. (BOJA 117 de 14 de junio de 2007).



La finalidad de un Plan Local de Instalaciones Deportivas, es definir la tendencia de la ciudad en materia deportiva, para un período de tiempo determinado, que tiene como meta promover la práctica del deporte como hábito saludable y necesario, vinculado a la mejora de la calidad de vida.

El Plan Local de Instalaciones Deportivas tiene como objetivos:

- Analizar el equipamiento deportivo existente, actualmente, teniendo en cuenta su situación, estado, niveles de dotación, accesibilidad, antigüedad y tipología deportivas.
- Determinar las carencias que en infraestructuras deportivas tiene la Ciudad.
- Finalmente, en base a ambos indicadores, realizar la planificación de las necesidades de instalaciones que deberán construirse en la ciudad para paliar las deficiencias existentes.

El Plan tiene que dar respuesta:

- La promoción y el desarrollo de la práctica deportiva en todos los sectores de la población.
- El fomento y consolidación del deporte de competición y de alto rendimiento.
- El Creciente protagonismo que tiene la actividad física y el deporte, en la actualidad, siendo uno de los indicadores más relevantes del desarrollo social de una Ciudad.

El PLIDM ha sido previsto para su implementación en un horizonte temporal de corto (4 años), medio (8 años) y largo plazo (más de 8 años) con inversiones previstas a financiar con recursos propios, privados y de la Comunidad Andaluza a través de subvenciones y convenios

De esta manera la Delegación de Juventud y Deportes pretende presentar el documento para la aprobación provisional, una vez informadas y resueltas por parte del órgano de redacción las alegaciones que se efectuaron y que quedan corregidas y plasmadas en el nuevo documento final.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Marbella a través del equipo redactor del PLIDM (Delegación de Juventud y Deportes, Unidad de Gestión de Subvenciones y Calidad, Delegación de Urbanismo así como otras Delegaciones y Áreas municipales) han elaborado de forma conjunta este **“PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MARBELLA”**

Por consiguiente, y en base a la información anterior, se **SOLICITA** al Pleno Municipal **la aprobación provisional** y que se someta a audiencia de la Diputación Provincial de Málaga y posteriores trámites de acuerdo a la normativa que establece en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía para la aprobación final de este tipo de documentos.”



Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 10 Votos a favor (6 votos del P.P. y 4 votos del P.S.O.E) y 1 abstención de IULV-CA.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Para la defensa del asunto toma la palabra el **Sr. Mora Cañizares** diciendo que, en este punto, se vuelve a dar un paso más en el mundo del deporte de Marbella y San Pedro Alcántara, en este caso aprobando provisionalmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas.

Se aprobó de forma inicial, se alegó por parte de ciudadanos y partidos políticos, en este caso tiene que decir que sólo hubo una alegación por parte del Partido Socialista, la cual se respondió.

Cumplen así con una convocatoria que hizo la Consejería de Turismo, Deporte y Comercio, este Plan ha servido para hacer un análisis de cómo se encontraban las instalaciones deportivas del término municipal, durante tantos años abandonadas, se ha hecho un estudio pormenorizado, y lo que intentan es converger con el Plan Director de Instalaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, a través del cual, el municipio de Marbella va a poder optar a las subvenciones que se han ido dando durante años a los demás términos municipales.

Fruto de este plan están las dos piscinas cubiertas que se van a construir, y la restitución de un césped artificial.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Mena Romero** pidiendo a la Sra. Alcaldesa que le permita que el tiempo que le corresponde en esta intervención, lo comparta con el viceportavoz, Sr. Zori, en este punto.

Indica que van a votar a favor de este punto, como no podía ser de otra forma, los ciudadanos de Marbella y San Pedro necesitan tener al alcance de sus actuaciones diarias salud, y hacer deporte es salud, en todos los tramos y periodos de la vida, y algo que quizá sea bastante más importante de lo que en este consistorio, en estos últimos años, han tenido importancia para San Pedro.

Quiere decir claro al Sr. Mora que el día anterior en la comisión, y hoy también, le recuerda, así como al Equipo de Gobierno y a la Sra. Alcaldesa, que la única alegación que ha habido a este Plan de Instalaciones Deportivas, la de su grupo, la suya, lo que pide claramente es que dentro de ese Plan, apoyado por cierto, como bien se ha dicho, potenciado y dirigido y creado por la Junta de Andalucía, que son todos.

Por cierto, en ese Plan de Instalaciones Deportivas, el Equipo de Gobierno tiene mayoría, y cuando se apruebe definitivamente, podrán ejecutarlo como crean conveniente, porque están en el gobierno y no tienen que consultar con nadie más, solicita que haya la prioridad que siempre ha pedido en este Pleno con San Pedro, y que hasta el día de la fecha no se ha tenido, un buen ejemplo es lo que ha ocurrido esa misma mañana.

Quiere dejar constancia de esa prioridad, hay dos instalaciones en San Pedro y Nueva Andalucía, que están mucho más, en un grado superior, superlativo totalmente de degradación y conservación con respecto a la degradación y poca conservación que han tenido las del resto del municipio, por lo que solicita que actúen con prioridad cuando este plan se apruebe.



Toma la palabra el **Sr. Zori Núñez** dando las felices navidades a todos, dentro de una semana será nochebuena y parece ser que los cuerpos no están muy navideños en ese aspecto.

Indica que el encorsetamiento de los Plenos, de los tres minutos, hace que se digan cosas que después no puedan ser rebatidas por el otro grupo, sea el que sea.

En este Pleno se ha dicho que en quince años, la Junta de Andalucía no ha invertido ni un duro en pistas deportivas e instalaciones deportivas en Marbella, puede ser verdad, pero de esos quince años, ocho años estuvo gobernando el Partido Popular en la Nación, y no invirtió ni un duro.

Un ejemplo claro del asunto es que ni se iniciaron las obras de soterramiento de San Pedro Alcántara, porque el anterior Ministro, Álvarez Cascos, decía que se tenía que aprobar el Plan General de Ordenación Urbana.

En segundo lugar, aquí se hacen ataques personales a miembros de la Corporación, y eso dice mucho o poco de quien lo haga, su portavoz, en ese tiempo oscuro, estaba luchando porque los impuestos de Marbella fueran lo más justos posibles, en su actividad profesional.

En tercer lugar, se ha hecho la afirmación que en tiempos de los innombrables, el Partido Socialista no estaba luchando contra la corrupción, pues en sus bancos, hay tres concejales actualmente que estuvieron demandados por Jesús Gil, pidiéndoles penas de diez años de cárcel, el Sr. Mena, el Sr. Martín Sánchez y él mismo, si eso no es luchar la corrupción...

Por favor, solicita que no hagan ataques personales, pues dice mucho o poco del que los hace.

Para finalizar toma la palabra el **Sr. Mora Cañizares** diciendo que, lamenta que cada vez que le toca hablar de deportes, todos aprovechan para hablar de su libro, lo lamenta, con la oportunidad que han tenido, si no se hubieran marchado, hubieran pagado la espantada, podrían haber hablado de San Pedro Alcántara.

En este caso, se ha dejado mucho sobre la mesa de lo que piensan de San Pedro Alcántara.

Indica al Sr. Mena que cree que son setecientas páginas las que tiene este plan, él le pone en su escrito seis renglones para pedir por San Pedro Alcántara y Guadaiza, pero si se lo hubiera leído, aunque entiende que es mucho, pero el Equipo de Gobierno sí lo ha hecho, todas las actuaciones que solicita en su escrito vienen recogidas a muy corto plazo en la página 137.

Recuerda que ese mismo día se ha firmado la obra de El Arquillo, tienen más de dos millones de euros previstos para gastar el próximo año, nada más que en instalaciones deportivas, en San Pedro Alcántara, se ha iniciado la obra del edificio accesorio de gradas, vestuarios y nuevos locales en Guadaiza, sólo llevan dieciocho meses en el gobierno, jamás, en tan poco tiempo y con lo que se han encontrado, se ha hecho tanto.

El día anterior se inauguró un césped artificial que ha costado trescientos mil euros.

Dirigiéndose al Sr. Zori, le indica que no es que la Junta de Andalucía no haya invertido nada, a lo mejor es que no ha invertido nada.

Se procede a la votación.



Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor (dieciséis del Grupo Municipal Partido Popular y diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español) y una abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR PROVISIONALMENTE “PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MARBELLA”.

SEGUNDO.- SOMETER a audiencia de la Diputación Provincial de Málaga y posteriores trámites, de acuerdo a la Normativa que establece en el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía para la aprobación final de este tipo de documentos

10.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y ENSEÑANZA SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE LOS NIÑOS/AS EN LAS ESCUELAS INFANTILES.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia, así como del informe jurídico correspondiente y el Reglamento, del siguiente tenor literal:

“Desde la aprobación del Reglamento cuya propuesta de modificación se trae a la consideración del Pleno, se han producido reformas parciales aconsejadas por la ejecución práctica de su articulado.

Tras la aprobación de la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fruto del consenso del conjunto de las organizaciones que vertebran la ciudadanía, y promovida primordialmente por los tres grupos políticos representados en este Ayuntamiento, han entrado en vigor nuevas normas educativas que aconsejan la adaptación del reglamento municipal a los criterios emanados del nuevo cuerpo legal,

En consecuencia, la Delegación de Cultura y Enseñanza ha realizado un considerable esfuerzo para homogeneizar los criterios de admisión en las Escuelas Infantiles municipales con los de nuestra Comunidad Autónoma.

Sobre la base de lo expuesto, la Concejala-Delegada que suscribe, al Ayuntamiento Pleno

P R O P O N E

Primero.- Aprobar la modificación del “Reglamento regulador del procedimiento de admisión de los niños/as en las Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Marbella”, cuyo texto íntegro se adjunta a ésta propuesta.



Segundo.- Dar al expediente los trámites establecidos.”

I N F O R M E

Fuentes jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

I - Objeto y Antecedentes:

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, con motivo de la propuesta de modificación del “Reglamento regulador del procedimiento de admisión de los niños/as en las guarderías municipales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella” (publicado en el BOP nº 48, de 10/03/08), impulsada por la Concejal-Delegada de Cultura y Enseñanza a instancia del profesorado y los usuarios del servicio.

II – Consideraciones Jurídicas:

Primera.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, para la modificación de las ordenanzas y reglamentos se observarán los mismos trámites que para su aprobación. En consecuencia, son los previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda.- El quórum que se requiere para la adopción del acuerdo es el de mayoría simple, en armonía con el mandato del artículo 47.1 de la Ley 7/1985.

Tercera.- Algunas de las modificaciones introducidas en la propuesta de modificación del reglamento, traen causa del desarrollo legislativo que en materia educativa ha introducido la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Como consecuencia del mandato del artículo 21.4 de dicho cuerpo legal, el Parlamento aprobó la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, que en su Disposición Adicional Tercera establece la obligatoriedad del cambio de denominación de “guardería infantil” por “escuela infantil”.

Cuarta.- Se positiviza en la consideración de familia la unidad formada por las parejas de hecho, en concordancia con lo previsto en la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho de Andalucía.

Quinta.- Por lo que respecta al procedimiento de adjudicación de plazas, además de una considerable reducción de los plazos en el procedimiento, se produce la pertinente separación entre el órgano de valoración y el órgano resolutorio. Debe estimarse que la competencia para resolver corresponde a la Alcaldía, en virtud de las denominadas competencias residuales previstas en el apartado s) del artículo 21 de la Ley 7/1985. Asimismo, dicha competencia ha de entenderse delegada en la Concejal de Cultura y Enseñanza a través del Decreto de 16 de junio de 2007, por el que efectuaba en su favor la delegación general de gestión y resolución de los asuntos comprendidos en su respectiva Área de actuación.

III – Propuesta de resolución:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Por todo lo expuesto, la funcionaria que emite el presente Informe, en su calidad de Jefa de la Unidad administrativa que ha tramitado el procedimiento, en concordancia con los fundamentos jurídicos arriba expresados, y a reserva de un juicio mejor fundado en Derecho, eleva la preceptiva propuesta:

- Resolver favorablemente la propuesta de modificación del “Reglamento regulador del procedimiento de admisión de los niños/as en las Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.”

REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE LOS NIÑOS/AS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

En 2007, por el Pleno de la Comisión Gestora se aprobó el “Reglamento regulador del procedimiento de admisión de los niños/as a las guarderías municipales del Excmo. Ayuntamiento de Marbella”, (BOP nº 48, de 10/03/08), con objeto de establecer un procedimiento reglado en la admisión de niños/as menores de tres años, en las guarderías infantiles cuya titularidad y competencia corresponden al Ayuntamiento de Marbella.

La aplicación del referido procedimiento durante el presente curso, justifica la necesidad de proceder a una reforma de aquellos aspectos que, tanto los profesionales de dichos centros educativos como sus usuarios, consideran necesario modificar para mejorar la prestación de dicho servicio a los vecinos del municipio.

Asimismo, se incorporan al presente reglamento algunas prescripciones establecidas en la legislación de desarrollo de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dictada al amparo de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CAPITULO I – PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Artículo 1º – Solicitudes.-

La solicitud se presentará en modelo normalizado elaborado por el Ayuntamiento, que estará a disposición de los interesados en el Registro General de Entrada de Documentos, la Delegación de Cultura y Enseñanza, las Escuelas Infantiles, la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara y los Distritos de Nueva Andalucía y Las Chapas, junto con la documentación complementaria señalada en el artículo 6º, durante el mes de marzo, con las especificaciones que se señalan a continuación:

- a) Las solicitudes de reserva de plaza deberán señalar el orden de preferencia de las distintas Escuelas Infantiles, a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento o los de la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara y los Distritos de Las Chapas y Nueva Andalucía, y solamente aspirarán a obtener plaza para aquellas que hayan expresamente solicitado.
- b) Si la solicitud no reuniese todos los requisitos exigidos en el presente Reglamento, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la deficiencia o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación básica del procedimiento administrativo común, por el órgano competente en la adjudicación de las plazas.

2.- Las reservas de plaza para el curso siguiente se solicitarán en la propia Escuela Infantil.

Artículo. 2º - Personas destinatarias de las plazas.-

- a) Las plazas tendrán como personas destinatarias los niños y las niñas cuya edad esté comprendida entre uno y tres años.
- b) No podrá solicitarse plaza, de reserva o de nuevo ingreso, para un nuevo curso escolar, cuando el niño o la niña cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.



Artículo 3º - Requisitos generales para el acceso.-

1.- El acceso a las plazas estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *Que todos los miembros de la familia se encuentren empadronados en el municipio de Marbella.*
- b) *Que tanto el padre como la madre, o quienes tengan la custodia legal del niño o de la niña, desarrollen una actividad laboral a tiempo completo o a tiempo parcial por un período semanal superior a dieciocho horas, a excepción de los supuestos siguientes:*
 - b.1) *cuando se trate de familias monoparentales o numerosas.*
 - b.2) *cuando el menor o la menor para el que se solicita plaza tenga reconocida al menos un 33 por 100 de grado de minusvalía.*
 - b.3) *Cuando algún miembro de la familia, incluido el padre o la madre del niño o de la niña para quien se solicite la plaza, se encuentre afectado por una enfermedad que por su duración, riesgo para la vida de la persona enferma o limitación de la capacidad que ocasione, requiera el cuidado de una persona o tenga reconocido al menos un 33 por 100 de grado de minusvalía y el padre o la madre, o quienes tengan la custodia legal del niño o de la niña, que no desarrolle actividad laboral asuma directamente su cuidado.*

2.- A los efectos del presente Reglamento, se considera como familia la unidad formada por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí:

- a) *Por vínculo de matrimonio o parejas de hecho inscritas en el registro municipal.*
- b) *Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado.*
- c) *Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.*

3.- Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.

Artículo 4º - Requisitos para el acceso en casos de grave riesgo.-

1.- A los efectos del presente Reglamento, se considerarán como circunstancias socio familiares de grave riesgo:

- a) *Las que originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del menor o de la menor.*
- b) *Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar.*

2.- Quedarán incluidos en el apartado anterior los hijos e hijas de mujeres atendidas en los Centros de Acogida para mujeres maltratadas.

3.- Los niños y las niñas afectados por circunstancias socio familiares de grave riesgo tendrán, en todo caso, un orden preferente en las listas de espera, si las hubiere, y en la adjudicación de plazas disponibles o vacantes.

Artículo 5º - Reserva de plazas y nuevo ingreso.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

1.- Los niños y las niñas que ingresen en un centro tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores, hasta finalizar el primer ciclo de Educación Infantil, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso.

2.- Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte de la Delegación Municipal de Cultura y Enseñanza.

3.- Se destinará en cada Guardería un 5% del número total de plazas a niños y niñas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

4.- Las solicitudes de traslado de plaza de centro debidamente justificadas que se produzcan durante los plazos de reserva de plaza, deberán ser autorizadas por el órgano competente para la adjudicación de las plazas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración, siempre y cuando se acredite debidamente que el domicilio familiar o laboral se encuentre ubicado en el Distrito del centro solicitado.

5.- Si la solicitud de traslado de centro se formula fuera del plazo de reserva podrá ser autorizada por el órgano competente para la adjudicación de las plazas, previo informe favorable de la Comisión de Valoración, siempre y cuando se acredite debidamente que el domicilio familiar o laboral se encuentre ubicado en el Distrito del centro solicitado. Si no hubiera vacantes en éste pasaría lista de espera en el último lugar.

6.- Cada año se expondrá con el anuncio público de convocatoria de plazas para los niños/as, el número de plazas ofertadas para cada nivel.

Artículo 6º - Documentación a presentar con la solicitud.-

1.- Las solicitudes de plaza de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI/NIF de la persona solicitante.
- b) Fotocopia del Libro de Familia completo.
- c) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- d) Certificado de vacunación del niño o de la niña o, en su defecto, certificado médico.
- e) Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social de cada uno de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia, se acreditará el alta en el Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso, el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social.
- f) Fotocopia completa de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todas las personas miembros de la unidad familiar, referido al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de la solicitud. En el caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, certificado de retenciones de rendimientos percibidos y fotocopia de todas las nóminas del año natural de cada uno de los miembros en activo de la unidad familiar.
- g) Certificado de minusvalía si ésta es alegada y/o certificado de pensión no contributiva de invalidez.
- h) Documentación justificativa de las circunstancias que eximen de los requisitos establecidos en el artículo 3.1.b), apartados b.1), b.2) y b.3).
- i) Autorización para obtener datos fiscales de la Agencia Tributaria.
- j) Documentación justificativa de cualquier otra circunstancia susceptible de valoración.

3.- En los casos en que la solicitud de ingreso esté motivada por circunstancias socio familiar que ocasionen un grave riesgo para el o la menor, deberá aportarse junto con la restante documentación que determine la Comisión de Valoración, en concordancia con los apartados anteriores del presente artículo, los justificantes que acrediten la concurrencia de dichas circunstancias.

4.- La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración producirá la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

Artículo 7º - Comisión de Valoración.-



1.- Se constituirá una Comisión de Valoración, que estará integrada, como mínimo, por cinco empleados/as públicos/as nombrados por quien ostente la titularidad de la Delegación de Cultura y Enseñanza, designando entre sus miembros al Presidente/a y Secretario/a, de la misma. Las/os directoras/es de las Guarderías serán, en todo caso, designadas/os miembros de la Comisión.

2.- La Comisión de Valoración desarrollará las siguientes funciones:

- a) Comprobar si las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos, pudiendo requerir a las personas interesadas para que subsanen las faltas u omisiones existentes.
- b) Asignar a las solicitudes una puntuación en aplicación de los criterios establecidos en el presente Reglamento.
- c) Proponer al órgano competente la adjudicación de plazas.

Artículo 8º - Criterios de Valoración.-

1.- Cuando en una guardería no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se dará prioridad a los y las menores que se encuentren en situación de grave riesgo a causa de sus circunstancias socio familiares. Las restantes solicitudes se valorarán aplicando los siguientes criterios:

- a) Hermanos y hermanas matriculados en la Guardería, siempre que hayan sido objeto de admisión para el mismo curso: 2 puntos.
- b) Condición de familia numerosa o parto múltiple: 2 puntos.
- c) Condición de familia monoparental: 2 puntos.
- d) Ingresos brutos de la unidad familiar:
 - d.1) Inferiores o iguales al doble del SMI: 2 puntos.
 - d.2) Superiores al doble del SMI e inferiores al cuádruple del SMI: 1 punto.
 - d.3) Iguales o superiores al cuádruple del SMI: 0 puntos.
- e) Que el padre y la madre o, en el caso de familias monoparentales, la persona de referencia, desarrollen una actividad laboral: 2 puntos.
- f) Por discapacidad del niño o de la niña solicitante igual o superior al 33%: 2 puntos.
- g) Por discapacidad del padre, madre o hermanos del niño o de la niña igual o superior al 56%: 1 punto.

Artículo 9º - Procedimiento de valoración y publicación de listas.-

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso, la Presidencia de la Comisión de Valoración procederá a convocarla en el plazo de tres días hábiles.

2.- La Comisión examinará en el plazo de cinco días hábiles todas las solicitudes, y tras valorar las que cumplan con los requisitos previstos, levantará un acta en la que expresará la relación provisional de solicitudes admitidas, en orden decreciente en función de la puntuación alcanzada por cada una de ellas, así como la relación de solicitudes rechazadas con sucinta indicación del motivo.

3.- En caso de empate entre varias solicitudes, se resolverá el mismo a favor de aquéllas que obtengan mayor puntuación, aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

a) *Circunstancias socio familiares excepcionales que ocasionen un grave riesgo para el menor o la menor, quedando incluido en este supuesto los hijos e hijas de mujeres atendidas en los Centros de Acogida de mujeres maltratadas.*

b) *Desarrollo de actividad laboral por parte del padre y la madre o, en caso de familias monoparentales, de la persona de referencia.*

c) *Proximidad al centro del domicilio o lugar de trabajo.*

d) *Hermanos y hermanas que se hayan matriculado en la Guardería.*

e) *Familia monoparental.*

f) *Familia numerosa o parto múltiple, o nacimiento o adopción de dos o más hijos durante un período máximo de 12 meses.*

g) *Minusvalía igual o superior al 65% del padre o madre, o ambos, o de un hermano o hermana del niño o la niña para quien se solicita la plaza en la guardería.*

h) *Minusvalía igual o superior al 65% del padre o madre, o ambos, o de un hermano o hermana del niño o la niña para quien se solicita la plaza en el centro.*

i) *Ingresos de la unidad familiar.*

Si persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la unidad familiar con menores ingresos, y en el caso de que varias tuvieran los mismos, la Comisión de Valoración efectuará un sorteo público entre las personas solicitantes afectadas.

4.- *Concluida la valoración de las solicitudes, la propuesta de la Comisión será expuesta al público en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento, la Delegación de Cultura y Enseñanza, los Distritos, las Escuelas Infantiles y la página web municipal (www.marbella.es), durante un plazo de diez días para la presentación de las reclamaciones o alegaciones sobre las mismas.*

5.- *La Comisión de Valoración examinará las reclamaciones y, en su caso, ratificará o modificará la relación provisional de personas admitidas en un plazo máximo de cinco días, remitiendo al órgano competente la propuesta de relación definitiva de personas admitidas, junto con informe de las reclamaciones presentadas, con objeto de que proceda a dictar la correspondiente resolución*

6.- *El órgano competente para resolver es la Alcaldía, o Concejal en quien tenga delegada las atribuciones en materia de Cultura y Enseñanza, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica de régimen local. (motivar la competencia residual de la Alcaldía en el Informe jurídico)*

7.- *La resolución de la adjudicación de las plazas se publicará en los tablones de anuncio municipales y de conformidad con las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Artículo 10º - Matrícula.-

1.- *La matrícula de los niños y de las niñas, deberán formalizarse en los diez días siguientes a la publicación de la relación definitiva de personas admitidas, en las Escuelas Infantiles donde hayan sido admitidos/as.*

2.- *La omisión de la matrícula, en el plazo establecido implicará la renuncia a la plaza, que se ofertará por el orden establecido en la lista de espera.*

Artículo 11º - Precios.-

El importe del pago será el establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1-20, Reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancia en las Guarderías Municipales. Los pagos podrán realizarse mediante transferencia o pago directo en la Caja Municipal, especificando claramente el concepto del ingreso y el nombre del usuario/a de la Escuela.

Artículo 12º - Bajas.-



1.- Podrá acordarse la baja temporal o definitiva de los niños y de las niñas admitidos/as, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La falsedad en los datos o documentos aportados por el o la solicitante.
- b) La acumulación de dos mensualidades impagadas.
- c) La inasistencia continuada e injustificada del niño o la niña a la Escuela durante un mes.
- d) La incompatibilidad e inadaptación absoluta del niño o de la niña al Centro. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante informe psicotécnico y pedagógico.
- e) Por no cumplir con las normas de funcionamiento de la Escuela.

2.- El órgano competente para declarar la baja temporal o definitiva será el mismo que adjudicó la plaza, previo Informe favorable de la Comisión de Valoración, y con plena sujeción al trámite de audiencia a los interesados establecido en la Ley 30/1992.

Disposición Adicional Única.-

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán las normas jurídicas sectoriales estatales y autonómicas.

Disposición Derogatoria.-

Queda derogado expresamente el Reglamento publicado en el BOP nº 48, de 10/03/08, y cuantas otras normas se opongan o contradigan lo establecido en el presente Reglamento tras su entrada en vigor.

Disposición Final.-

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 7 Votos a favor (6 votos del P.P. y 1 voto de IULV-CA) y 3 abstenciones del P.S.O.E.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Fernández Vicioso y el Sr. Troyano Fernández siendo las 11,35 horas, y se incorporan a las 11,38 horas y 11,41 horas, respectivamente.

El Sr. **Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Para la defensa del asunto, toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, las modificaciones que hoy traen del Reglamento de Guarderías Municipales es la modificación de tres aspectos para adaptar este reglamento a la normativa vigente, y sobre todo para que el reglamento de las guarderías municipales sea igual al reglamento de las guarderías de la Junta de Andalucía.

Entiende que las instituciones públicas deben intentar tener reglamentos similares.

Añade que los tres aspectos que contemplan las modificaciones son el cambio de la denominación de guardería por escuela infantil o centro socio educativo de primera instancia, el positivizar en el reglamento la consideración de parejas de hecho, tal y



como regula la ley, y separar los órganos de valoración y el órgano resolutorio, que también es jurídicamente necesario hacer.

Por otro lado, también se acortan los plazos y se facilita la admisión de los niños y niñas en las escuelas infantiles de Marbella.

Toma la palabra el **Sr. Martín Sánchez** diciendo que están de acuerdo con este tema, porque se ajusta a la orden de 12 de abril de 2006, que es la que regula el reglamento de admisión de los niños menores de tres años, que corresponde a la consejería de Igualdad y Bienestar Social.

Indica que este reglamento se hizo en época de la Gestora precisamente uno de los vocales del Partido Socialista, es cierto que los tres puntos que ha comentado la Sra. Díaz se ajustan a la nueva legislación, tanto a la LEA como a la LOE y a la orden de abril, pero echan en falta una cuestión que quieren proponer, que en la Comisión de Valoración se ha omitido, quizá por error, la participación de los padres a la hora de valorar la admisión de los niños.

Para finalizar, toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, ese Reglamento se elaboró durante la Gestora, posteriormente hace unos meses, también se mejoró por parte de este Equipo de Gobierno.

Cree que la Comisión de Valoración cumple con los requisitos necesarios para que esté recogido toda la garantía de que se está cumpliendo el reglamento de admisión, por lo tanto, no entiende que sea necesario introducir más elementos en la misma.

Se procede a la votación.

Asimismo, en el momento de la votación se ausenta de la sala el Sr. Zori Núñez siendo las 11,40 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la modificación del Reglamento Regulador del procedimiento de admisión de los niños/as en las Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Marbella anteriormente transcrito, que consta de un total de 12 artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

SEGUNDO.- **Someter** el expediente a información pública durante el plazo de 30 días, mediante publicación del edicto correspondiente en el B.O. de la Provincia y tablones de anuncios de este Ayuntamiento, así como en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, para presentación de sugerencias y reclamaciones, en su caso.

TERCERO.- Caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de información pública, se considerará **aprobada definitivamente** la citada Ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo, entrando en vigor tras la publicación reglamentaria de la misma, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65-2 de la LBRL.

11.- CESIÓN DEL USO GRATUITO DE LOCAL MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN DE AUTISMO ÁNGEL RIVIERE.- Seguidamente se da cuenta del



dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Con fecha 15 de enero de 2004, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el punto 18.1 del orden del día, acordó ceder, a la Asociación de Autismo Ángel Riviére, el uso gratuito del local de titularidad municipal designado con el núm. 7 del Edificio de la Calle Jacinto Benavente núm. 10 de Marbella, con destino a instalar su sede y para el desarrollo de sus actividades.

Mediante escrito presentado con fecha 13 de noviembre de los corrientes y número de R.G.E.D. 88519, la Asociación pone de manifiesto que considera que el cumplimiento de sus fines puede ser llevado a cabo de forma más satisfactoria en otro local municipal, en concreto en el núm. 2 del Conjunto Residencial Birdie Club, en la Urbanización Río Real de Marbella; y que a fin de conseguir esta nueva cesión de uso gratuita renuncian a la cesión que ostenta sobre el local sito en Calle Jacinto Benavente.

Considerando dicha solicitud, mediante Providencia del que propone, dictada con fecha de 17 de noviembre de 2008, se inicia expediente, por el que se ordena la evacuación de los preceptivos informes y actos preparatorios del procedimiento para la cesión en uso gratuita del local de titularidad municipal designado con el núm. 2 del Conjunto Residencial Birdie Club, en la Urbanización Río Real de Marbella a favor de la Asociación de Autismo Ángel Riviére.

Previo a la nueva cesión de uso, es preceptivo que se resuelva la anterior otorgada en Junta de Gobierno Local con fecha de 15 de enero de 2004. Entre los supuestos de resolución de la cesión, que recoge la cláusula duodécima del Pliego de condiciones aprobado en la citada Junta de Gobierno Local, se contempla la renuncia del cesionario. Dicha renuncia ha sido presentada mediante escrito de fecha de 13 de noviembre y número de R.G.E.D. 88519, por Dña. Lourdes Hijano Utrera, presidenta de la Asociación de Autismo Ángel Riviére, actuando en representación de la misma, como así acredita mediante certificado de la Secretaria de la Asociación de fecha 12 de noviembre de 2008. En dicho escrito ponen de manifiesto a este Ayuntamiento la renuncia expresa de la cesión de uso del local de titularidad municipal designado con el núm. 7 del Edificio de la Calle Jacinto Benavente núm. 10 de Marbella, acordado en la referida Junta de Gobierno Local, así como el interés de obtener nueva cesión de uso gratuita del local de titularidad municipal designado con el núm. 2 del Conjunto Residencial Birdie Club, en la Urbanización Río Real de Marbella.

El local interesado, propiedad de este Ayuntamiento, tiene una superficie de 331,66 m² y se encuentra inscrito en el Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento bajo el número de orden 451 del epígrafe de Bienes Inmuebles, con la naturaleza patrimonial incluido en el Patrimonio Municipal del Suelo, y con los siguientes linderos: Al Norte, con pasillo acceso a trasteros números 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 y con jardín común y subsuelo; a la Izquierda, con vivienda Duplex nº 79 del módulo 7; a la Derecha, con pasaje zona común y trasteros nº 17 y 20.



Pertenece al Ayuntamiento en virtud de escritura pública de permuta con la mercantil Golf Río Real, S.A formalizada ante el Notario D. Álvaro Rodríguez Espinosa el 30 de agosto de 1996, bajo el número 1.933 de su protocolo.

Asimismo se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de Marbella, al Tomo 1.365, Libro 361, Folio 209, número de finca 16.940.

Habida cuenta de la naturaleza del local objeto de cesión de uso —patrimonial incluido en el Patrimonio Municipal del Suelo—, éste podrá ser destinado, conforme a lo establecido en el Art. 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de acuerdo con su calificación urbanística, entre otros, a aquellos usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa, o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración.

Igualmente, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su artículo 41.1, y el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en su artículo 78, disponen que las Entidades Locales pueden ceder el uso gratuito, con carácter temporal, de un bien patrimonial, previa tramitación de procedimiento, a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. También podrá cederse a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, la Asociación de Autismo Ángel Rivière es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter social, creada para dar respuesta a las necesidades de un colectivo afectado de discapacidades que precisan una atención específica, como son los niños y adultos con trastornos del desarrollo y espectro autista. Se encuentra acogida a la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, e inscrita con el número de Registro de Asociaciones de Andalucía 6003 y con el número de Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales AS.E/4632.

Considerando que la referida Asociación cumple con los requisitos de ser institución privada sin ánimo de lucro, cuyos fines redundan en beneficio de los habitantes de este municipio, y que mediante su escrito solicitan la declaración de la Asociación como de interés público de carácter local a efectos del artículo 41.1 de la Ley de Bienes de Andalucía y el artículo 50.3 del Reglamento que la desarrolla.

Teniendo en cuenta el interés público que conlleva cubrir las necesidades especiales de las personas afectadas por estas discapacidades, satisfaciendo con ello las necesidades que en este sentido tiene la ciudad; considerando el carácter de la Asociación sin ánimo de lucro y social de la Solicitante, y visto que este Ayuntamiento, dispone del local, antes indicado, que se halla calificado como bien *de propios* incluido en el Patrimonio Municipal del Suelo.

Considerando, además, que el local, en la actualidad se encuentra desocupado y que la cesión de uso del mismo, no supone pérdida de la titularidad del bien ni una



pérdida de su uso al fin a que está destinado y, que además este Ayuntamiento puede destinar las consignaciones de su presupuesto a la conservación y mantenimiento de otros bienes, y a la vista de los informes que constan en el expediente.

Por todo lo expuesto, al Pleno de este Ayuntamiento, en base a las potestades atribuidas a las Entidades Locales, tengo el honor de proponer:

Primero.- Acordar la resolución de la cesión de uso gratuita otorgada, en el punto 18.1 del orden del día de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el 15 de enero de 2004, a favor de la Asociación de Autismo Ángel Rivière, del local de titularidad municipal designado con el núm. 7 del Edificio de la Calle Jacinto Benavente núm. 10 de Marbella, sin que genere indemnización alguna a favor del interesado, y de acuerdo con lo estableciendo en la cláusula duodécima del Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso gratuita, que contempla, entre otros, el supuesto de resolución de la cesión por renuncia del cesionario, y habida cuenta del escrito de renuncia presentado por Dña. Lourdes Hijano Utrera, presidenta de la Asociación de Autismo Ángel Rivière, con fecha de 13 de noviembre de los corrientes y número de R.G.E.D. 88519.

Segundo.- Declarar de Interés Público, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y a los efectos del Art. 75.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el uso del local número 2, sito en el Conjunto Residencial Birdie Club de la Urbanización Golf Río Real de Marbella.

Tercero.- Declarar de Interés Público, en virtud de lo dispuesto en el Art. 50.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y a los solos efectos de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a la Asociación de Autismo Ángel Rivière.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas para la cesión de uso gratuita del local número 2, de titularidad municipal, sito en el Conjunto Residencial Birdie Club de la Urbanización Golf Río Real de Marbella.

Quinto.- Ceder, en virtud de lo dispuesto en los artículos 41.1 de la LBELA, Arts. 50.5, 77.2 y 78 del RBELA y 137.4.b) de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el uso gratuito del referido local por un plazo de treinta años (30 años), contados a partir de la firma del contrato administrativo correspondiente, para el desarrollo de las actividades y fines propios de la ASOCIACIÓN DE AUTISMO ÁNGEL RIVIÈRE, conforme a los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, y con arreglo al Pliego de Condiciones Administrativas aprobadas en el punto anterior y que constan en el expediente.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Autismo Ángel Rivière, con entrega del Pliego de Condiciones Administrativas, por las que se ha de regir la cesión, para que acuerden su aceptación y se proceda a la formalización de la cesión de uso gratuita en documento administrativo.



Séptimo.- Disponer que el acuerdo de cesión sea sometido a exposición pública por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el Art. 51.f) del RBELA.

Octavo.- Remitir a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, a los solos efectos de control de legalidad, copia autenticada del presente expediente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 52.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

Noveno.- Autorizar expresamente al Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, D. Félix Romero Moreno, para que firme cuantos documentos sean necesarios para llevar a cumplido efecto el presente acuerdo.

Décimo.- Proceder a la rectificación del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61.1 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 97 y 100.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, conforme a lo acordado en los puntos anteriores.”

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR UNANIMIDAD** la referida propuesta.

Se hace constar que durante el debate se ausenta de la sala el Sr. Mora Cañizares siendo las 11,43 horas y se incorpora a las 11,45 horas.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Para la defensa de la moción, toma la palabra el **Sr. Romero Moreno** diciendo que, este punto se trataba de una cuestión, que aunque él figure como la persona autorizada para firmar los documentos, ha sido gestionado y realizado en todo momento, la labor que hay que aplaudir es la del Sr. Espada, que aunque se saliese un poco de sus competencias, es la persona que se ha ocupado de tratar con la asociación Angel Riviere.

Se trata de dar unas instalaciones más dignas a esta asociación, en una zona mucho más tranquila, trata precisamente de una actuación o de una asociación que tiene una función que tiene que ver con pequeños que tienen problemas gravísimo, como es el del autismo, una zona tan tranquila como la que se ha previsto cree que es un avance para ellos.

Por supuesto, el Equipo de Gobierno consigue poner en valor una instalación que ya tenían, como es la del Birdie Club, y poner en valor la que ahora queda vacante, y cree que se ha conseguido un acuerdo muy bueno para los ciudadanos, sobre todo para los padres y para los niños que tienen este grave problema.

Cree que eso se ha conseguido gracias, entre otras cosas, cree que hay que reconocerlo en esta sesión, por la actitud decidida que ha tenido la Sra. Alcaldesa en



este asunto, y por la actuación que ha llevado a cabo un buen hombre, como es el Sr. Espada, en este tema.

Toma la palabra la **Sra. Torres Cañabate** diciendo que, hay situaciones que no son agradables para nadie, principalmente para los ciudadanos a los que todos los que aquí están sentados representan.

Ella también tiene que manifestar que la oposición no tiene más remedio que cumplir con la función propia de una oposición, y que en ningún momento se puede dejar aplastar por el rodillo de la mayoría gobernante.

También recuerda a la Sra. Díaz, que ojala fuera el Equipo de Gobierno tan liberal como ha manifestado, sería bueno para España, para Andalucía y para Marbella, por supuesto, recuerda también que hay un refrán muy español que dice “dime de lo que presumes y te diré de lo que careces”.

Pide disculpas por haber intervenido en primer lugar porque es que lo tenía que decir, a la vez que quiere pedir un mayor respeto, eso lo pide encarecidamente, un mayor respeto para la portavoz del Partido Socialista, que no hace más que cumplir con su labor de oposición, por el bien de Marbella, San Pedro y sus ciudadanos, se lo merece, como persona y por el respeto que deben todos a los dieciséis mil votos a los cuales representa.

Respecto al punto del orden del día, felicita a la asociación de autismo Ángel Riviere, a su junta directiva a su presidenta, Dña. Lourdes Quijano, cree que ha sido una solución perfecta para que pudieran seguir desarrollando la maravillosa labor, que tanto con niños como adultos afectados de estos síndromes de autismo y trastornos de conducta, que lo van a realizar mucho mejor en la nueva sede, aunque ya lo han realizado muy bien desde el año 2002 en las instalaciones de Jacinto Benavente.

Para finalizar toma la palabra el Sr. Romero Moreno felicitando también a la asociación, que ha puesto todo de su parte para que esto saliese adelante, no lo ha dicho en su intervención y es un error suyo.

A la Sra. Torres le indica que el problema es que los miembros de la oposición, incluso cuando no hay rodillo se lo inventan, aquí nadie ha referido, y se remite a las actas, ni el nombre de la portavoz socialista ni de ningún concejal de su grupo, y se inventan persecuciones.

Si quiere hablar de democracia, que si los liberales, que si dan lecciones, son los miembros del grupo socialista los que han sacado ese tema, no quiere recordar lo que tienen en un municipio cercano, como es Estepona, donde está el socialismo gobernando y ya saben como ha acabado.

Con respecto a la falta de respeto a que se refiere, en este pleno sólo ha habido una falta de respeto y ha sido con todos los ciudadanos de San Pedro Alcántara, y la han tenido los miembros de la oposición yéndose.

Se procede a la votación.

Asimismo, se hace constar que en este punto se incorpora a la sesión el Sr. Zori Núñez, siendo las 11,42 horas.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

ACUERDA



PRIMERO.- **Acordar** la resolución de la cesión de uso gratuita otorgada, en el punto 18.1 del orden del día de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el 15 de enero de 2004, a favor de la Asociación de Autismo Ángel Rivière, del local de titularidad municipal designado con el núm. 7 del Edificio de la Calle Jacinto Benavente núm. 10 de Marbella, sin que genere indemnización alguna a favor del interesado, y de acuerdo con lo estableciendo en la cláusula duodécima del Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso gratuita, que contempla, entre otros, el supuesto de resolución de la cesión por renuncia del cesionario, y habida cuenta del escrito de renuncia presentado por Dña. Lourdes Hijano Utrera, presidenta de la Asociación de Autismo Ángel Rivière, con fecha de 13 de noviembre de los corrientes y número de R.G.E.D. 88519.

SEGUNDO.- **Declarar de Interés Público**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 3 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y a los efectos del Art. 75.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el uso del local número 2, sito en el Conjunto Residencial Birdie Club de la Urbanización Golf Río Real de Marbella.

TERCERO.- **Declarar de Interés Público**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 50.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y a los solos efectos de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, a la Asociación de Autismo Ángel Rivière.

CUARTO.- **Aprobar** el Pliego de Condiciones Administrativas para la cesión de uso gratuita del local número 2, de titularidad municipal, sito en el Conjunto Residencial Birdie Club de la Urbanización Golf Río Real de Marbella.

QUINTO.- **Ceder**, en virtud de lo dispuesto en los artículos 41.1 de la LBELA, Arts. 50.5, 77.2 y 78 del RBELA y 137.4.b) de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el uso gratuito del referido local por un plazo de treinta años (30 años), contados a partir de la firma del contrato administrativo correspondiente, para el desarrollo de las actividades y fines propios de la ASOCIACIÓN DE AUTISMO ÁNGEL RIVIÈRE, conforme a los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, y con arreglo al Pliego de Condiciones Administrativas aprobadas en el punto anterior y que constan en el expediente.

SEXTO.- **Notificar** el presente acuerdo a la Asociación de Autismo Ángel Rivière, con entrega del Pliego de Condiciones Administrativas, por las que se ha de regir la cesión, para que acuerden su aceptación y se proceda a la formalización de la cesión de uso gratuita en documento administrativo.

SÉPTIMO.- **Disponer** que el acuerdo de cesión sea sometido a exposición pública por plazo de veinte días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el Art. 51.f) del RBELA.



OCTAVO.- **Remitir** a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, a los solos efectos de control de legalidad, copia autenticada del presente expediente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 52.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

NOVENO.- **Autorizar** expresamente al Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, D. Félix Romero Moreno, para que firme cuantos documentos sean necesarios para llevar a cumplido efecto el presente acuerdo.

DÉCIMO.- **Proceder a la rectificación** del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61.1 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 97 y 100.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, conforme a lo acordado en los puntos anteriores.

12.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA PUEBLO ISTÁN DE SAN PEDRO ALCÁNTARA (COP. 85/08).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

Visto el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto, trámite ordinario del contrato de regulación no armonizada para la concesión de obra pública, **CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA PUEBLO ISTÁN EN SAN PEDRO ALCÁNTARA**, por un importe máximo de licitación de 2.956.297,67 euros más 473.007,63 euros por 16% de IVA, lo que hace un total de 3.429.305,30 euros.

RESULTANDO que conforme a las actas emitidas al efecto, durante el plazo establecido, según consta en certificado emitido por el Secretario General con fecha 4 de noviembre de 2008, se presentó, resultando admitida la siguiente proposición:

Nº	Titular
1	VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S. A.

Abierto el sobre de la **oferta económica** correspondiente a la **proposición admitida**, el resultado fue el siguiente:

Titular
VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.
Condiciones:
- Plazo de ejecución. 12 meses desde firma del Acta Comprobación del Replanteo
- Plazas de residentes: 154
- Plazas de rotación: 106
- Precio derecho uso de cada plaza de residentes: 16.000,00 €/plaza (IVA incluido)
- Tarifas a aplicar:
Plazas de rotación 0,03 €/min., (IVA incluido)
Plazas en régimen de abonados 100 €/mes, (IVA incluido)
- Canon anual: 120 euros por plaza
- Se oferta un canon anual variable , complementario del canon anual de 0% sobre la cifra de ingresos del



aparcamiento, entendiéndose por cifra de ingresos el total anual derivado de las tarifas por rotación, abonados y repercusión.

Resultando que con fecha de Registro de Entrada de Documentos 20 de noviembre de 2008, se presenta escrito emitido por la entidad Volconsa Construcciones y Desarrollo de Servicios, S. A., en el que comunica a la Mesa de Contratación la existencia de error material en propuesta económica: ...”El mencionado error se manifiesta en el punto 4 al expresar “El precio del derecho de uso de cada plaza de residentes se establece en 16.000 €/plaza (I. V. A. incluido)”, debiendo expresar la cantidad de 16.000€/plaza I. V. A. no incluido”..., por lo que con fecha 1 de diciembre de 2008, es emitido Informe Jurídico por el Sr. Secretario General, donde como conclusión se expresa lo siguiente: “Estos hechos demuestran que el notorio error cometido por Volconsa ha de ser calificado de material y nunca de esencial y por tanto sin que le deban ser de aplicación las severas consecuencias previstas en el art. 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos, dado que se puede saber cuál es el sentido de la oferta (16.000 €/plaza mas IVA) derivada del análisis global de toda la documentación, a pesar del error alegado y supuestamente padecido por la citada empresa licitadora”, por lo que la Mesa, por unanimidad, acepta considerar la reclamación presentada por el licitador.

Una vez analizada la proposición admitida, según los criterios de valoración para la adjudicación del contrato que se especifican en la cláusula 20 del Título II del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, y a la vista del Informe Técnico de fecha 4 de diciembre de 2008, emitido a requerimiento de la Mesa de Contratación por; el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Delegación de Obras y Servicios Operativos, don Laureano González Roca y con el visto bueno del Jefe del Servicio Técnico Municipal de Obras don Ángel Maté Mateos, el resultado fue el que a continuación se recoge:

Nº	Titular	Puntuación total
1	VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.	76

Por todo lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda PROPONER al Ayuntamiento Pleno, la adopción el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, del contrato de concesión de obra pública **CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA PUEBLO ISTÁN EN SAN PEDRO ALCÁNTARA**, a la sociedad:

Titular
VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.
Condiciones:
- Plazo de ejecución. 12 meses desde firma del Acta Comprobación del Replanteo
- Plazas de residentes: 154
- Plazas de rotación: 106
- Precio derecho uso de cada plaza de residentes: 16.000 €/plaza (IVA no incluido)



- Tarifas a aplicar: Plazas de rotación 0,03 €/min., (IVA incluido) Plazas en régimen de abonados 100 €/mes, (IVA incluido) - Canon anual: 120 euros por plaza - Se oferta un canon anual variable , complementario del canon anual de 0% sobre la cifra de ingresos del aparcamiento, entendiéndose por cifra de ingresos el total anual derivado de las tarifas por rotación, abonados y repercusión.
--

Todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales y al considerar como propuesta más ventajosa la presentada por el adjudicatario.

TERCERO.- REQUERIR al adjudicatario para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), acredite, **en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la presente adjudicación provisional, los siguientes requisitos:

- Documento acreditativo de haber constituido la **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe de:

Titular	Imp. Total. (€)	% G. Def.	Imp. Gar. Def. (€)
VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S. A.	2.956.297,67	5	147.814,88 €

Dicho documento podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

- Documento acreditativo de haber abonado los sellos municipales, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 1.01 “Tasa por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales”, en su artículo 4. Bases de percepción y Tarifas. Constituyen la base de percepción de estas tasas los distintos documentos o expedientes que expida o de que entienda la autoridad municipal, a los que según su distinta naturaleza se les aplicará la siguiente tarifa:

Titular	Por la constitución de la fianza definitiva (€)	Por la formalización del contrato (€)
VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S. A.	3.065,72	2.956,30

- Carta de Pago acreditativa del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación, por importe ascendente a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (185,87 €)**.



- Carta de Pago acreditativa del pago del importe del canon resultante de la primera anualidad, ascendente a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €)**.

Entregar en el Servicio de Contratación, la documentación **acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, conforme a los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos descritos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, **en concreto tendrán que presentar los siguientes certificados:**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Local de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Presentar, en su caso, cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 53.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.

Otros gastos a repercutir al concesionario: El adjudicatario vendrá obligado, previamente a la formalización del contrato, a satisfacer los gastos siguientes:

- El importe del Avance del Estudio Geotécnico, ascendente a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (3.416,17 €)**.
- El importe del “Anteproyecto de aparcamiento subterráneo en la Plaza de Istán, San Pedro Alcántara, Marbella (Málaga)”, ascendente a **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00 €)**.
- El Importe del “Estudio de viabilidad para la construcción de un aparcamiento subterráneo en la Plaza de Istán, San Pedro Alcántara, Marbella (Málaga)”, ascendente a **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00 €)**.
- El importe en concepto de asistencia técnica, por importe ascendente a **SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.500,00 €)**.

CUARTO.- NOTIFICAR que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el punto anterior, **la adjudicación provisional**



se elevará a definitiva, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquella en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 LCSP.

QUINTO.- COMUNICAR que una vez se realicen los trámites anteriores, el licitador al que se le adjudique definitivamente el contrato, en virtud de lo dispuesto en los artículos 135 y 140 LCSP, tendrá un **plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo de Adjudicación Definitiva para formalizar el contrato en documento administrativo.

SEXTO.- NOTIFICAR, de conformidad con el artículo 135.3 LCSP la adjudicación provisional a los candidatos o licitadores y **PUBLICAR**, según lo establecido en el artículo 42 de la LCSP, el presente Acuerdo en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 6 Votos a favor del P.P. y 3 abstenciones del P.S.O.E. y 1 voto en contra de IULV-CA.

Se hace constar que durante el debate se ausentan de la sala la Sra. Radío Postigo, el Sr. Romero Moreno siendo las 11,50 horas, y se incorporan a las 11,50 horas y 11,56 horas respectivamente; se ausenta de la sala la Sra. Caracuel García siendo las 11,59 horas, y se incorpora a las 12,00 horas.

Se hace constar que en este punto se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Interventor Municipal, siendo las 12,02 horas.

Asimismo, se hace constar que se ausenta de la sala el Sr. Vicesecretario siendo las 11,55 horas, actuando en su lugar la Funcionaria Dña. Inmaculada Chaves Pozo, y se incorpora a la sesión siendo las 11,58 horas.

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Para la defensa del asunto toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, en primer lugar quiere pedir disculpas públicamente al Sr. Monterroso, porque a veces, con el calor del debate se pueden elegir algunos adjetivos que van un poco más allá de la corrección, él se refería a la inoportunidad del tema, pero efectivamente, le pide disculpas.

Continúa diciendo que referente al punto que les ocupa, este es casi el último paso de un largo proceso previo al inicio de las obras de la construcción del primer aparcamiento subterráneo en el término municipal de Marbella.

Llevan ya un año de trámites, que son necesarios porque así lo marca la Ley, y para hacer las cosas bien, que es el empeño de este Equipo de Gobierno.

Su intención, lógicamente, es atajar un problema grave que tiene Marbella y San Pedro Alcántara de falta de aparcamiento, están convencidos, y así lo llevaban en su programa electoral, que la solución pasa por la creación de una serie de aparcamientos



subterráneos para residentes, y lo que han hecho a sido priorizar y atacar en los sitios donde el problema es más grave.

En este sentido, le han dado prioridad a San Pedro Alcántara, y lógicamente en aquellas zonas donde más falta hace, como es la Plaza de Istán.

La intención es quitar los coches de la calle en la medida de lo posible, y meterlos bajo tierra, todo esto para conseguir una ciudad mucho más amable y gratificante para el disfrute de los ciudadanos.

Tiene que decir que el aparcamiento en todo caso se ha hecho informando a los ciudadanos, informando a los vecinos, el primer paso que se dio fue reunirse en la Tenencia de Alcaldía, tanto el Tte. de Alcalde de San Pedro Alcántara, junto con el Sr. Cardeña, él mismo y algunos técnicos con todos los presidentes de las comunidades de vecinos de la Plaza de Istán de San Pedro Alcántara, de esto hace un año, fue en navidades del pasado año, todos estuvieron de acuerdo en tirar hacia delante, y así lo hicieron, y llevan un año.

La oferta que se va a adjudicar hoy, provisionalmente, como dice es casi el último paso, es buena para Marbella, para San Pedro Alcántara y para todos sus ciudadanos, en concreto, en los pliegos de condiciones se establecía que el precio por plaza final, para los residentes, estuviera en la horquilla entre los quince mil y dieciocho mil euros, la oferta que se ha presentado y se va a adjudicar está en los dieciséis mil, con lo cual, se acerca mucho más al precio bajo del rango.

En cuanto al plazo de ejecución de la obra, que se estableció que tenía que estar entre los doce y dieciocho meses va a ser de doce, por tanto el mínimo posible, el canon anual que se establecía era de sesenta euros por plaza, y ellos lo han duplicado a ciento veinte euros por plaza, lo cual es bueno para los ciudadanos de Marbella.

Va a contar de tres sótanos, el primero de ellos en rotación con noventa y una plaza, y los dos siguientes para residentes, ciento cincuenta y cuatro en régimen de usuario final y treinta en régimen de bonos mensuales.

Tiene que decir que ya hay más de ciento cincuenta preinscritos, oficialmente, hay más de ciento cincuenta interesados en tener ese uso y disfrute de la plaza durante los cuarenta años que dura la concesión, con lo cual está sobradamente demostrada la oportunidad de esta ubicación.

En cualquier caso lo que están haciendo, ni más ni menos, es ejecutar el programa electoral con el que concurrieron a las elecciones.

Toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo a la Sra. Alcaldesa que tiene en su poder novecientas setenta y cuatro firmas de personas de la zona de la plaza de Istán, que le han dirigido un escrito por Registro de Entrada el día anterior, y que dice textualmente que se oponen a la construcción de un aparcamiento subterráneo en dicha zona.

Son firmas con nombres y apellidos y está dispuesto a dejarles una copia por si aún no les ha llegado.

Esto tiene una lectura clarísima, que hay una oposición razonada a la construcción de un aparcamiento, porque se entiende que no se garantizan una serie de requisitos que, como ciudadanos, tienen derecho.

Cree que no se puede gobernar, no se pueden tomar decisiones teniendo delante una voluntad tan claramente expresada e impecable, son firmas que se han recogido en apenas diez días, en lo que es , a su juicio, un ejercicio absolutamente cívico, democrático, pacífico, de ciudadanos que entienden que se lesionan sus intereses.



Indica que se oponen a la construcción de este aparcamiento, en primer lugar, porque nadie puede garantizar la seguridad de las viviendas y edificios colindantes, al tenerse que construir un aparcamiento que va a ocupar prácticamente la zona entera, más de tres mil metros cuadrados, en segundo lugar porque lejos de avalar el argumento que aquí se esgrime, los aparcamientos en el centro de las ciudad no resuelven los problemas, sino que crean problemas añadidos, al constituir un foco de interés al que acuden coches de todo el perímetro y más allá, con lo cual se incrementa con un tráfico añadido.

Otra razón es un añadido de polución, contaminación atmosférica, con lo cual, no sólo no se resuelve el problema de aparcamiento, sino que se agregan problemas de tráfico, mucha más circulación, y además de contaminación.

Añade que desaparecerán hasta el ochenta por ciento, según los vecinos, de las plazas en superficie, todos los aparcamientos actuales no podrán gozar de aparcamiento gratuito, y de alguna manera se les obliga a comprar una plaza de aparcamiento al módico precio de dieciocho mil quinientos sesenta euros IVA incluido.

Además, los vecinos protestan, y él se hace solidario de las mismas, que va a desaparecer un arbolado existente en la plaza, que ahora es zona verde, constituido por ejemplares que tienen un porte de años de crecimiento, y que va a desaparecer por macetones, es decir, en ese momento no se puede hablar de zona verde, sino de algo ornamental, nada más.

El tiempo de realización de las obras va a causar un grave perjuicio, no sólo a la calidad de vida de los vecinos, sino también a los negocios que hay en la zona y que, evidentemente, van a ver mermada sus posibilidades de negocio.

Lo más importante, no se pueden tomar decisiones de espaldas a los ciudadanos, por lo que los vecinos proponen dos soluciones, la primera construir el aparcamiento en un área de regularización que hay a trescientos metros escasos de la zona donde se va a construir este, en este perímetro hay hasta ocho aparcamientos individuales, por lo que quiere decirse que la necesidad no es imperiosa.

También han dado la posibilidad de regularizar un poco los aparcamientos existentes, de forma que quepan mas coches de los que actualmente tienen aparcados, no se niegan a la solución de su zona, lo que están dando es otras oportunidades.

En definitiva, considera que en este momento pide al Sr. Moro que demore esta presentación de aprobación provisional, hasta tanto se reúna con los ciudadanos, hablen tranquilamente, y traigan una propuesta mucho más razonable.

Solicita que se retire la propuesta.

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo que, su grupo, como no puede ser de otra manera, ya advirtieron en la comisión que les parecía que la posición que tenían en este caso los vecinos, empezaba a tener una contundencia importante.

Hoy ha sido avisado que, efectivamente, hay novecientas setenta y cuatro firmas contra esa obra, van a votar en contra, por supuesto, porque tienen que estar con los vecinos, que son los garantes de la democracia y la constitución, ellos son los primeros y por tanto hay que escucharlo.

Propone que, o bien se deje sobre la mesa la ejecución de este proyecto, se vuelvan a reunir con los vecinos, se sienten y se vuelvan a defender ambas posturas, las del Equipo de Gobierno y la de los vecinos, que son los que tienen todo el peso de la



democracia para defender lo que se debe hacer con el dinero público cerca de sus viviendas.

Solicita se deje el asunto sobre la mesa y se vuelva a negociar, si es posible hacerlo en otro sitio, en definitiva, atender a las reclamaciones y demandas que están haciendo.

Hasta hace una fecha las demandas eran entre ciento veinte y ciento cincuenta, pero en contra de esas peticiones hay novecientos setenta y cuatro vecinos, lo cual, desde su punto de vista, es una mayoría y se les debe escuchar.

Por último, dirigiéndose al Sr. Romero le indica que antes ha hecho una referencia a la falta de respeto de su grupo, le pregunta si sabe qué hubiera sido falta de respeto, pues dedicar a San Pedro, a cada uno de esos tres puntos seis minutos, eso es una falta de respeto, pero le va a decir más, la falta de respeto es la de un Equipo de Gobierno que anunció, y tiene los documentos...

La **Sra. Alcaldesa** ruega al Sr. Mena que se ciña al punto del orden del día.

El **Sr. Mena Romero** pregunta si puede usar su tiempo, el portavoz del Partido Popular se ha referido antes a este tema.

La **Sra. Alcaldesa** insiste en que se ciña al punto del orden del día.

El **Sr. Mena Romero** manifiesta que esa falta de respeto hubiera sido que el equipo de la oposición hubiera entrado en la dinámica que ha marcado el Equipo de Gobierno desde principio de año, indica al Sr. Troyano y al Sr. Cardeña que eso es falta de respeto, no escuchar a San Pedro.

Ante la petición de la palabra del Sr. Romero Moreno por alusiones, la **Sra. Alcaldesa** indica que va a contestar el Sr. Moro, cree que queda absolutamente clara cual es la postura del resto de los grupos, y en cualquier caso, desde su grupo, tendrá oportunidad de poder expresarse en los términos que considere oportunos en alguna de las intervenciones que pudiera tener.

Toma la palabra el **Sr. Moro Nieto** diciendo que, nuevamente, está sorprendido por la forma de hacer oposición, es curioso que llevan más de un año con los trámites de este aparcamiento, y ahora resulta que cuando ellos creen encontrar un filón de gente que se opone, entonces se apuntan al carro de oponerse a este tema, que durante un año no han dicho nada y estaban todos de acuerdo.

Insiste en que el primer paso fue reunirse con todos los vecinos de la plaza de Istán, lógicamente él no se puede reunir con cada uno de los vecinos, sino con los representantes, que son los presidentes de las Comunidades.

Posteriormente, y como segundo paso fue, lógicamente lo que marca la Ley y el sentido común, hacer los estudios previos geotécnicos para ver lo que se van a encontrar debajo, luego se hacen los estudios de viabilidad y se redacta el anteproyecto, que les va a decir si ese es el sitio adecuado, que así se confirmó, y luego esto se lleva a exposición pública, para que todos puedan verlo, opinar y el que no esté de acuerdo que haga alegaciones.

Esto es lo que ocurrió, estuvo expuesto durante un mes tanto en Marbella como en San Pedro y nadie dijo nada, curiosamente Izquierda Unida viene a decir que es una obra que tiene peligro, etc, creando alarma, lo cual cree que es una forma absolutamente irresponsable de hacer política, ahora el Partido Socialista, en este caso, si le interesa hablar de San Pedro, cuando hay que hablar de San Pedro de verdad, es cuando cogen la puerta y se van, llegados a este punto, que llevan un año, pregunta a qué viene ahora esta historia.



Añade que esta es una obra que afecta directamente a determinados vecinos que están en esa Plaza de Istán, que son los que van a sufrir las consecuencias de la obra, y son los que van a recibir los beneficios de la misma, y son los afectados por lo que son los que tienen que opinar.

Indica que las novecientas setenta y cuatro, desde luego, no son del área de influencia, ésta son doscientos cincuenta metros de radio desde el punto de la plaza, no vale hacer el aparcamiento en otro sitio, hay que hacerlo donde está el problema, no vale hacerlo fuera de los puntos donde está el conflicto, eso no funciona, en todas las ciudades del mundo se construyen los aparcamientos donde están los problemas de aparcamiento, que es en el centro de las ciudades.

Los argumentos que se esgrimen son absolutamente peregrinos, están adjudicando una obra de manera absolutamente correcta, con los procedimientos que marca la Ley, con todos los procedimientos de seguridad, incluso se ha sacado un concurso público de asistencia técnica para que se vigile tanto la redacción del proyecto de ejecución como la ejecución de la obra en sí, con lo cual va a haber una tercera empresa externa que va a estar vigilando para que aquello se haga en tiempo y forma.

Cree que llegan tarde a esto, ahora no se puede apuntar al carro de esto, llevan un año de trámites, las cosas se están haciendo como se tienen que hacer y así van a seguir.

En el momento de la votación, se ausenta de la sala el Sr. Maíz Martín, siendo las 11,50 horas.

Por parte del Grupo Municipal **Izquierda Unida LV-CA**, el Sr. Monterroso Madueño propone, en base a la presentación de escrito avalado por novecientas setenta y cuatro firmas de vecinos de la zona, **SE RETIRE** el punto del orden del día pendiente de volver a hablar con los vecinos de la zona y llevar a cabo un mejor estudio a fin de conseguir una propuesta consensuada con los mencionados vecinos, propuesta a la que se adhiere el Sr. Mena Romero en su intervención, en nombre del Grupo Municipal **Partido Socialista Obrero Español**.

Se procede a la votación de la propuesta del Sr. Monterroso que **SE DENIEGA** por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y once votos a favor (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular y once votos en contra (diez del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA)

ACUERDA

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, del contrato de concesión de



obra pública **CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN LA PLAZA PUEBLO ISTÁN EN SAN PEDRO ALCÁNTARA**, a la sociedad:

Titular
VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.
Condiciones:
- Plazo de ejecución. 12 meses desde firma del Acta Comprobación del Replanteo
- Plazas de residentes: 154
- Plazas de rotación: 106
- Precio derecho uso de cada plaza de residentes: 16.000 €/plaza (IVA no incluido)
- Tarifas a aplicar: Plazas de rotación 0,03 €/min., (IVA incluido) Plazas en régimen de abonados 100 €/mes, (IVA incluido)
- Canon anual: 120 euros por plaza
- Se oferta un canon anual variable , complementario del canon anual de 0% sobre la cifra de ingresos del aparcamiento, entendiéndose por cifra de ingresos el total anual derivado de las tarifas por rotación, abonados y repercusión.

Todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales y al considerar como propuesta más ventajosa la presentada por el adjudicatario.

TERCERO.- REQUERIR al adjudicatario para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), acredite, **en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la presente adjudicación provisional, los siguientes requisitos:

- Documento acreditativo de haber constituido la **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe de:

<u>Titular</u>	<u>Imp. Total. (€)</u>	<u>% G. Def.</u>	<u>Imp. Gar. Def. (€)</u>
VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S. A.	2.956.297,67	5	147.814.88 €

Dicho documento podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

- Documento acreditativo de haber abonado los sellos municipales, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 1.01 “Tasa por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales”, en su artículo 4. Bases de percepción y Tarifas. Constituyen la base de percepción de estas tasas los distintos documentos o expedientes que expida o de que entienda la autoridad municipal, a los que según su distinta naturaleza se les aplicará la siguiente tarifa:



Titular	Por la constitución de la fianza definitiva (€)	Por la formalización del contrato (€)
VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S. A.	3.065,72	2.956,30

- Carta de Pago acreditativa del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación, por importe ascendente a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (185,87 €)**.

- Carta de Pago acreditativa del pago del importe del canon resultante de la primera anualidad, ascendente a la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €)**.

Entregar en el Servicio de Contratación, la documentación **acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, conforme a los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos descritos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, **en concreto tendrán que presentar los siguientes certificados:**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Local de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Presentar, en su caso, cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 53.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.

Otros gastos a repercutir al concesionario: El adjudicatario vendrá obligado, previamente a la formalización del contrato, a satisfacer los gastos siguientes:

- El importe del Avance del Estudio Geotécnico, ascendente a la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (3.416,17 €)**.

- El importe del “Anteproyecto de aparcamiento subterráneo en la Plaza de Istán, San Pedro Alcántara, Marbella (Málaga)”, ascendente a **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00 €)**.



- El Importe del “Estudio de viabilidad para la construcción de un aparcamiento subterráneo en la Plaza de Istán, San Pedro Alcántara, Marbella (Málaga)”, ascendente a **ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500,00 €)**.

- El importe en concepto de asistencia técnica, por importe ascendente a **SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.500,00 €)**.

CUARTO.- NOTIFICAR que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el punto anterior, **la adjudicación provisional se elevará a definitiva**, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquella en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 LCSP.

QUINTO.- COMUNICAR que una vez se realicen los trámites anteriores, el licitador al que se le adjudique definitivamente el contrato, en virtud de lo dispuesto en los artículos 135 y 140 LCSP, tendrá un **plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del Acuerdo de Adjudicación Definitiva para formalizar el contrato en documento administrativo.

SEXTO.- NOTIFICAR, de conformidad con el artículo 135.3 LCSP la adjudicación provisional a los candidatos o licitadores y **PUBLICAR**, según lo establecido en el artículo 42 de la LCSP, el presente Acuerdo en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA DE PRIMER CICLO DE PRIMERA INFANCIA DEL SECTOR GUADAIZA DE NUEVA ANDALUCÍA. (EXPTE. COP 24/08).- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

Se da cuenta de la propuesta de referencia del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto, modalidad concurso público, trámite ordinario, para la Concesión de Obra Pública para **la construcción, equipamiento, dotación y explotación de un centro de atención socioeducativa y asistencial del primer ciclo de primera infancia en el sector “Guadaiza”, Nueva Andalucía, en el municipio de Marbella, en régimen de concesión.**

RESULTANDO que durante el plazo establecido al efecto se presentaron las siguientes proposiciones:

Nº	Titular
1	UTE: Francisco Javier Alcaide Muñoz, Consultoría Estratégica de Empresas 2003, S.L., Alquimia D.O.S.M. 1.608, S.L. y Rumadara Cuatro S.L.
2	UTE: María Angustias Ligeró Gómez, Ángeles Muñoz Gómez, Gonzalo Sánchez Jiménez y Francisco Sánchez Jiménez.



Que conforme a las actas emitidas al efecto, el resultado de las proposiciones presentadas fue el siguiente:

Proposición admitida:

Nº	Titular
1	UTE: Francisco Javier Alcaide Muñoz, Consultoría Estratégica de Empresas 2003, S.L., Alquimia D.O.S.M. 1.608, S.L. y Rumadara Cuatro S.L.

Proposición rechazada:

Nº	Titular/Motivo
2	UTE: María Angustias Ligeró Gómez, Ángeles Muñoz Gómez, Gonzalo Sánchez Jiménez y Francisco Sánchez Jiménez: - Incluye en su documentación del sobre A) la proposición conforme al anexo III del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, estando dicho hecho contravenido en la cláusula 13.3.a) del citado Pliego.

Abierto el sobre de la **proposición económica** correspondiente a la proposición admitida, el resultado fue el siguiente:

1. Ofrece el pago de un **canon** consistente en **2,5% de los ingresos** de la explotación del centro educativo.
2. Efectuar una **inversión en ejecución material mínima de 1.300.000,00 €** (un millón trescientos mil euros).
3. Concluir las obras de edificación en el **plazo de 14 meses**.
4. El plazo de **explotación** de la residencia será de **30 años**.

Analizada la proposición admitida según los criterios de valoración para la adjudicación del contrato de concesión de obra pública que se especifican en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas Particulares, y a la vista del Informe Técnico de fecha 17 de septiembre de 2008, emitido por doña Lourdes Martín-Lomeña Guerrero, Jefa de Sección en Cultura y Enseñanza, a requerimiento de la Mesa de Contratación, y del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LA LICITACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y ASISTENCIAL DEL PRIMER CICLO DE PRIMERA INFANCIA EN EL SECTOR GUADAIZA, NUEVA ANDALUCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 31/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a petición de la Mesa de Contratación, vistos los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que rigen esta contratación, y examinadas la única oferta relativa al Anteproyecto y modelo de Gestión del Centro de Atención Socioeducativa y Asistencial del Primer ciclo de Primera Infancia en el sector “Guadaiza”, Nueva Andalucía presentada por la UTE formada por Francisco Alcaide Muñoz, Consultoría Estratégica de Empresas 2003 S.L., Alquimia D.O.M.S. 1.608 S.L. y Rumadara Cuatro S.L, el técnico que suscribe y en relación a los criterios para la adjudicación del concurso, informa:

Los aspectos que se recogen en el Pliego de cláusulas jurídico-administrativas particulares que rigen este concurso son los siguientes:



CRITERIOS	VALORACIÓN
1.- Propuesta arquitectónica	35
2.- Plazo de ejecución de obras	10
3.- Programa de Gestión del Servicio	35
4.- Criterios de empleo	10
5.- Control de calidad	10
6.- Estudio económico-financiero	5
7.- Otras mejoras (o sobre las ya propuestas)	17
8.- Penalizaciones	

En este sentido, se entiende que los criterios de valoración se aplican a las diferentes ofertas para asignar una puntuación en función de la documentación presentada, que pondere las mismas y venga a establecer un orden de prelación entre ellas para proceder a la propuesta de adjudicación. En el caso que nos ocupa, al haber solo una oferta presentada, se hace necesario la comprobación del cumplimiento de los requisitos recogidos en los Pliegos, sin que sea necesario llegar a la aplicación numérica de la puntuación.

En este sentido, obra en el expediente informe del Servicio Técnico de Patrimonio, que se adjunta a este informe en el expediente, en el que afirma que la documentación presentada cumple los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos en lo que a aspectos arquitectónicos, parámetros urbanísticos, programa de usos, superficies y determinaciones específicas se refiere.

Con relación al Programa de Gestión se recoge un Proyecto Educativo diferenciado por edades escolares, con las diferentes áreas de intervención, así como la metodología con la que se va a desarrollar, en el que destaca la intervención en la globalidad del niño, con estimulación temprana y proceso evaluativo constante para controlar la evolución.

Se establece una oferta en actividades complementarias que incluye, entre otras, la natación y el inglés.

Presenta un calendario escolar que cumple los requisitos mínimos exigidos en el Pliego, si bien se valora positivamente la ampliación de la jornada escolar desde las 7.00 h. hasta las 20.00 h facilitando la conciliación familiar y laboral.

Se recoge un estudio económico- financiero a treinta años que avala la viabilidad de la operación, así como la experiencia acreditada en el sector de Guarderías en lo que a la gestión de las mismas se refiere. Contempla mejoras sobre el equipamiento exigido.

Es de señalar que de la documentación presentada se desprende que los precios a aplicar a todos los usuarios de la guardería son los recogidos en la Orden de 12 de Abril de 2006, de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de Atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años, que para el curso 2008/9 establece las siguientes cantidades (Acuerdo de 3 de marzo de 2008) :

- 1) Atención socioeducativa con comedor 275,03 €/niño/a/mes.*
- 2) Atención socioeducativa sin comedor 206,24 €/niño/a/mes.*
- 3) Servicio complementario de ludoteca 54.58 €/niño/mes*

Esto puede significar la posibilidad de extender el mínimo del concierto a un número que supere el 50% de las plazas (requisito exigido en los Pliegos) con el consiguiente beneficio para los usuarios. De cualquier forma, supone además la eliminación de discriminaciones que se produce entre usuarios



concertados y privados en función de la distinción de precios a aplicar a cada uno de ellos y que repercute positivamente en el clima de la guardería, sensible a este tipo de cuestiones por trabajar estrechamente relacionadas con las familias, dado que es la única forma en la que un proyecto educativo puede dar resultados.

Cabe destacar que el coste de la inversión asciende a 1.300.000 €, superando claramente la establecida en le pliego, así como el compromiso adjunto para proceder a actuar conforme a protocolos de calidad y certificarse en la ISO 9001/2000 en caso de ser adjudicataria del concurso.

Finalmente, y con relación al escrito de remisión de la documentación en la que solicita que se informe sobre la solvencia de la proposición presentada, el técnico que suscribe y en función de la documentación remitida informa que ésta queda demostrada mediante la presentación de documentación que acredite que la empresa ha llevado a cabo la gestión de prestaciones similares al objeto de este contrato, centros gestionados, plazas concertadas o convenidas con la administración,... y a tal efecto obra en el expediente documentación acreditativa de tales extremos: concesiones administrativas en otros términos municipales, convenios de colaboración con la Junta de Andalucía para la concertación de plazas de guarderías desde el año 2004, entre otros, quedando demostrada la capacidad para gestionar este recurso.

Por todo cuanto antecede se considera que la oferta presentada por la UTE formada por Francisco Alcaide Muñoz, Consultoría Estratégica de Empresas 2003 S.L., Alquimia D.O.M.S. 1.608 S.L. y Rumadara Cuatro S.L cumple con suficiencia los requisitos exigidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, no obstante, se eleva este informe a la Mesa para que efectúe la propuesta que proceda al correspondiente Órgano de Contratación.

Tal es mi informe que someto a cualquier otro con superior criterio. No obstante, la Mesa de Contratación resolverá lo que estime conveniente.”

Por todo lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó PROPONER al Ayuntamiento Pleno, la adopción el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el contrato de CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA consistente en LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y ASISTENCIAL DEL PRIMER CICLO DE PRIMERA INFANCIA EN EL SECTOR “GUADAIZA”, NUEVA ANDALUCÍA, EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, a la sociedad UTE: FRANCISCO JAVIER ALCAIDE MUÑOZ, CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE EMPRESAS 2003, S.L., ALQUIMIA D.O.S.M. 1.608, S.L. Y RUMADARA CUATRO S.L., en los siguientes términos:

- 1. Pago de un canon consistente en 2,5% de los ingresos de la explotación del centro educativo.*
- 2. Efectuar una inversión en ejecución material mínima de 1.300.000,00 € (un millón trescientos mil euros).*
- 3. Concluir las obras de edificación en el plazo de 14 meses.*
- 4. Plazo de explotación de la residencia de 30 años.*



Aceptar las mejoras propuestas por la adjudicataria y que se especifican en los documentos que acompaña a su proposición económica y técnica, formando parte integrante de la misma.

Todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales y al considerar como propuesta más ventajosa la presentada por el adjudicatario.

TERCERO.- REQUERIR al adjudicatario para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), acredite, **en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la presente adjudicación provisional, los siguientes requisitos:

- Documento acreditativo de haber constituido la **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe de **CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.034,48 €)**, correspondiente al 5% del importe de la inversión deducido IVA, conforme al art. 83 de la LCSP (Ley 30/2007, de 30 de octubre), que por jerarquía normativa resulta de aplicación en el presente expediente de contratación, prevaleciendo sobre la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.

Dicho documento podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

- Documento acreditativo de haber abonado los sellos municipales, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal número 1.01 “Tasa por documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales”, en su artículo 4. Bases de percepción y Tarifas. Constituyen la base de percepción de estas tasas los distintos documentos o expedientes que expida o de que entienda la autoridad municipal, a los que según su distinta naturaleza se les aplicará la siguiente tarifa:

1. Por la constitución de la fianza definitiva, **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.193,51 €)**.
2. Por la formalización del contrato, **MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.120,69 €)**.

- Entregar en el Servicio de Contratación, la documentación **acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, conforme a los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos descritos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, **en concreto tendrán que presentar los siguientes certificados:**



- *Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.*
- *Certificación positiva, expedida por la Administración Local de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad.*

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de información tributaria a favor del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

- *Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.*
- *Presentar con anterioridad a la firma del contrato administrativo los Seguros exigidos en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares.*
- *Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresario. El adjudicatario propuesto como provisional deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción.*
- *Presentar, en su caso, cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 53.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.*

CUARTO.- NOTIFICAR que en el plazo máximo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el punto anterior, **la adjudicación provisional se elevará a definitiva**, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el punto anterior.

QUINTO.- PUBLICAR en el Perfil de Contratante, la adjudicación provisional de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.



SEXO.- COMUNICAR que, una vez se realicen los trámites anteriores, el licitador al que se le adjudique definitivamente el contrato, en virtud de lo dispuesto en los artículos 135 y 140 LCSP, tendrá un **plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva para formalizar el contrato en documento administrativo.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR la adjudicación provisional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135.3 del LCSP, al adjudicatario, a los candidatos o licitadores.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de septiembre de 2008, en su punto 30.1 **APROBÓ** la propuesta citada.

RESULTANDO que mediante escrito presentado por don Francisco Jiménez Pérez del Pulgar, en representación de la entidad CONSULTORA ESTRATÉGICA DE EMPRESAS 2003, S. L. con fecha de Registro de Entrada de este Ayuntamiento 15 de octubre de 2008, la citada entidad presenta Recurso Especial en Materia de Contratación, emitiéndose el correspondiente Informe Jurídico, y que según el resultado recogido en las actas emitidas al efecto, la Mesa por unanimidad, acordó estimar el recurso presentado, y entre otros extremos, aceptar a la sociedad a constituir por los adjudicatarios provisionales, (denominada CENTRO EDUCATIVOS Y FORMATIVOS CENTRO SUR, S. L.), como nueva titular de la adjudicación provisional, y que una vez formalizados y cumplidos todos los requisitos recogidos en el Acuerdo de Adjudicación Provisional, se continúe con la tramitación del expediente.

RESULTANDO que ha sido presentada la correspondiente escritura de constitución de la sociedad **CENTRO EDUCATIVOS Y FORMATIVOS CENTRO SUR, S. L.**, constituida por los adjudicatarios provisionales.

RESULTANDO que la entidad adjudicataria ha constituido en plazo, tanto la fianza exigida ascendente a **CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (56.034,48 €)**, Cartas de Pago 2008-2749 y 2008-2750, como las tasas municipales por la constitución de la citada fianza definitiva ascendente a **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.193,51 €)**, y por la formalización del contrato ascendente a **MIL CIENTO VEINTE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.120,69 €)**, Cartas de Pago 2008-8545 2008-8603, y los gastos de publicación del anuncio de licitación, ascendentes a **CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (191,78 €)**.

RESULTANDO que la citada entidad presentó en plazo los certificados positivos expedidos tanto por la Agencia Tributaria como por la Tesorería de la Seguridad Social, con fechas 23 y 26 de junio de 2008 respectivamente, aportando asimismo solicitud de certificación positiva a expedir por esta Entidad local, con fecha de Registro de Entrada de este Ayuntamiento 17 de junio de 2008. Que el adjudicatario ha presentado los seguros, así como toda la documentación y requisitos exigidos tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Por todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 135 de la LCSP y ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda PROPONER al Ayuntamiento Pleno, se adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA de conformidad con la presente propuesta formulada, del contrato de **CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA** consistente en **LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y ASISTENCIAL DEL PRIMER CICLO DE PRIMERA INFANCIA EN EL SECTOR “GUADAIZA”, NUEVA ANDALUCÍA, EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN**, a la sociedad **CENTRO EDUCATIVOS Y FORMATIVOS CENTRO SUR, S. L.**, en los siguientes términos:

- 1 Pago de un **canon** consistente en **2,5% de los ingresos** de la explotación del centro educativo.
- 2 Efectuar una **inversión en ejecución material mínima de 1.300.000,00 €** (un millón trescientos mil euros).
- 3 Concluir las obras de edificación en el **plazo de 14 meses**.
- 4 Plazo de **explotación** de la residencia de **30 años**.

Aceptar las mejoras propuestas por la adjudicataria y que se especifican en los documentos que acompaña a su proposición económica y técnica, formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- COMUNICAR al adjudicatario definitivo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 135 y 140 LCSP, tendrán un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo de Adjudicación Definitiva, **para formalizar el contrato en documento administrativo**.

TERCERO.- DEVOLVER las garantías provisionales a todos los licitadores.

CUARTO.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 140 de la LCSP

QUINTO.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO para las relaciones que con motivo del desarrollo del presente contrato se tiene que producir entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, a Técnico competente del Servicio Técnico de Patrimonio.

SEXTO.- NOTIFICAR, de conformidad con el artículo 135 LCVSP, la adjudicación definitiva, al adjudicatario, a los demás licitadores, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal y **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el **BOE** y en el **perfil de contratante** del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, según lo establecido en el artículo 42 de la LCSP



Tras lo cual, la Comisión dictamina **FAVORABLEMENTE POR MAYORÍA** la referida propuesta: 6 Votos a favor del P.P. y 4 abstenciones (3 del P.S.O.E. y 1 de IULV-CA).

El **Sr. Vicesecretario** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, así como de la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

Para la defensa del asunto toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que, de los tres centros de atención socioeducativa que ha programado este Equipo de Gobierno construir en este periodo, se trae hoy la adjudicación definitiva del centro que se abrirá en un periodo de catorce meses, que es el periodo de ejecución de la obra, en la zona de Nueva Andalucía.

Se hará en términos de concesión administrativa a la empresa que se indica en el acuerdo, en una concesión de explotación durante treinta años, con un canon de 2,5 % de los ingresos anuales, y en este centro se crearán 164 plazas de educación infantil de cero a tres años, el reglamento que se prevé de admisión será el que está en vigor ahora mismo en la Junta de Andalucía, así como los precios de cada una de las plazas.

Toma la palabra el Sr. Monterroso Madueño diciendo que defender modelos de ciudad diferentes, no significa hacer política insensata ni irresponsable, con argumentos ha consultado con personas que dice que los aparcamientos en los centros históricos de las ciudades crean problemas, por tanto...

La **Sra. Alcaldesa** indica al Sr. Monterroso que se ciña al punto, porque si no lo hace se verá obligada a dar la palabra a cualquiera de los concejales que quieran solicitarla por alusiones, por lo que insiste en que se atenga al punto del orden del día.

El **Sr. Monterroso Madueño** ruega a la Sra. Alcaldesa que ponga el reloj en marcha cuando hablan los miembros del Equipo de Gobierno, en primer lugar lo puso en marcha más tarde, y luego le concedió dos minutos, por lo que quiere decirse que tiene doble vara de medir, no les deja hablar y quiere amordazarles.

Cree que todos están dentro del orden y no se están excediendo, tiene la oportunidad de decir al Sr. Moro que defender su postura no es ninguna responsabilidad, si ha llegado tarde lo siente, son los ciudadanos los que han llegado tarde, si ha estado a exposición al público y no la han utilizado, lo siente, pero cree que no se puede dejar de oír a más de novecientas firmas.

La **Sra. Alcaldesa** insiste en que se ciña al punto del orden del día.

Ante algunas manifestaciones de miembros del Equipo de Gobierno realizadas sin micrófono, el **Sr. Monterroso Madueño** indica que las añadan a lo de la bajada de pantalones, a lo del Borbón, a lo de “tonto de la haba”, es un rosario de cosas que son un espectáculo, pregunta al portavoz del Equipo de Gobierno qué le parece esto.

En cuanto al tema de la construcción de escuelas infantiles, están en desacuerdo con el modelo elegido, cree que habría posibilidad de haber hecho escuelas públicas, municipales, y se ha recurrido a un modelo de externalización, de concesión a empresas de fuera y no les parece el modelo adecuado, por lo que van a votar en contra.

Toma la palabra el **Sr. Martín Sánchez** diciendo que, su grupo se va a abstener porque no creen en el régimen de concesiones, la mejor prueba que tienen es el “King Collage” que es una parcela bastante amplia que se ha perdido para este pueblo y para sus niños, en beneficio de una empresa privada.



De todas formas, basan su abstención en que existen criterios que se han asumido hoy aquí, como es la propia Ley de Andalucía, determinadas responsabilidades sobre todo legislativas, en ese sentido, les garantizan una cierta viabilidad.

De todas formas, no ha quedado muy claro que el Equipo de Gobierno también asuma responsablemente que los precios sean equitativos, de acuerdo con los ingresos de los ciudadanos, y eso lo demuestra el primer punto de este orden del día que han tenido que votar en contra.

Su voto va a ser la abstención.

Para finalizar, toma la palabra la **Sra. Díaz García** diciendo que no hay ninguna pérdida de patrimonio por parte del Ayuntamiento porque es un régimen exclusivamente de concesión, y está vigilado por la Administración pública de este Ayuntamiento, no cuesta nada a los ciudadanos de Marbella, mientras se van a beneficiar de ciento sesenta y cuatro plazas.

El Reglamento prevé que para la entrada en la misma se tenga en cuenta la capacidad económica del padre y la madre, porque es el reglamento y precios exactamente de la Junta de Andalucía, en cuanto al tipo de concesión es exactamente el mismo modelo que siguen ahora mismo todas las Administraciones Públicas, incluida la Junta Andalucía.

Para terminar, y con el permiso de la Sra. Alcaldesa, indica que ella cuando habla de déficit democrático lo hace por lo ocurrido en este Pleno esa misma mañana, esta mañana se ha demostrado que el lugar sagrado de la democracia, que es los plenos extraordinarios que representan a la ciudadanía, los miembros de la oposición, en lugar de hacer lo que dicen permanentemente en sus eslóganes políticos, que es el dialogo y la resolución de conflictos por medio del diálogo y la convivencia, lo que han hecho es levantarse e irse, impidiendo exponerlo aquí, y haciéndolo fuera en unas escaleras ante la prensa, y no ante la ciudadanía.

Se procede a la votación.

Se hace constar que en este punto del orden del día aún no se ha incorporado a la sesión el Sr. Maíz Martín.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, diez abstenciones del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y un voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA

ACUERDA

PRIMERO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA de conformidad con la presente propuesta formulada, del contrato de **CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA** consistente en **LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y ASISTENCIAL DEL PRIMER CICLO DE PRIMERA INFANCIA EN EL SECTOR “GUADAIZA”, NUEVA ANDALUCÍA, EN EL MUNICIPIO DE MARBELLA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN**, a la sociedad **CENTRO EDUCATIVOS Y FORMATIVOS CENTRO SUR, S. L.**, en los siguientes términos:



- 5 Pago de un **canon** consistente en **2,5% de los ingresos** de la explotación del centro educativo.
- 6 Efectuar una **inversión en ejecución material mínima de 1.300.000,00 €** (un millón trescientos mil euros).
- 7 Concluir las obras de edificación en el **plazo de 14 meses**.
- 8 Plazo de **explotación** de la residencia de **30 años**.

Aceptar las mejoras propuestas por la adjudicataria y que se especifican en los documentos que acompaña a su proposición económica y técnica, formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- COMUNICAR al adjudicatario definitivo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 135 y 140 LCSP, tendrán un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo de Adjudicación Definitiva, **para formalizar el contrato en documento administrativo**.

TERCERO.- DEVOLVER las garantías provisionales a todos los licitadores.

CUARTO.- COMUNICAR al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 140 de la LCSP

QUINTO.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO para las relaciones que con motivo del desarrollo del presente contrato se tiene que producir entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, a Técnico competente del Servicio Técnico de Patrimonio.

SEXTO.- NOTIFICAR, de conformidad con el artículo 135 LCVSP, la adjudicación definitiva, al adjudicatario, a los demás licitadores, a los Servicios Técnicos correspondientes, así como a la Intervención Municipal y **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el **BOE** y en el **perfil de contratante** del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, según lo establecido en el artículo 42 de la LCSP

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y diez minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.